

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-18070** Resolución de 15 de diciembre de 2014 que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 38269

### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-18126** Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 38276

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-18093** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de ampliación de plataforma y mejora de trazado de la carretera CA-605 de acceso a Rasillo, P.K. 0,000 al P.K. 1,200. Tramo: Acceso a Rasillo. Objeto 4.1.38/14. Pág. 38281

### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-17204** Anuncio de extravío de carta de pago. Pág. 38283

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-18129** Resolución de 15 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la publicación de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2012. Pág. 38284

#### Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2014-18094** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2014. Pág. 38290

#### Ayuntamiento de Pesquera

- CVE-2014-18174** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 38291

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2014-18177** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 1/2014. Pág. 38292  
**CVE-2014-18178** Aprobación inicial y exposición pública del Plan Económico Financiero. Pág. 38295

#### Ayuntamiento de Vega de Pas

- CVE-2014-18158** Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 38296

#### Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles

- CVE-2014-18180** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 38297

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

<b>CVE-2014-18101</b>	<b>Junta Vecinal de Arenal</b> Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 38298
<b>CVE-2014-18102</b>	<b>Junta Vecinal de Cabárceno</b> Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 38299
<b>CVE-2014-18095</b>	<b>Concejo Abierto de Castro-Cillorigo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 38300
<b>CVE-2014-18096</b>	<b>Junta Vecinal de Cerdigo</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013.	Pág. 38301
<b>CVE-2014-18097</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 38302
<b>CVE-2014-18202</b>	<b>Junta Vecinal de Cos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 38303
<b>CVE-2014-18201</b>	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 38304
<b>CVE-2014-18154</b>	<b>Junta Vecinal de Golbaro</b> Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013, y bases de ejecución.	Pág. 38305
<b>CVE-2014-18182</b>	<b>Junta Vecinal de Maliaño</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y memoria.	Pág. 38306
<b>CVE-2014-18098</b>	<b>Concejo Abierto de Moncalián</b> Exposición pública de la cuenta general de 2012.	Pág. 38307
<b>CVE-2014-18099</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 38308
<b>CVE-2014-18100</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 38309
<b>CVE-2014-18103</b>	<b>Junta Vecinal de Penagos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 38310
<b>CVE-2014-18105</b>	<b>Junta Vecinal de Sobarzo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 38311
<b>CVE-2014-18106</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 38312
<b>4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2014-18065</b>	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 03/14/DROG.	Pág. 38313
<b>CVE-2014-18107</b>	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b> Citación para notificación por comparecencia de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 433/2014 y otros.	Pág. 38314
<b>CVE-2014-17984</b>	Notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 2765/2013.	Pág. 38316
<b>CVE-2014-18032</b>	<b>Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria</b> Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-14995-PU.	Pág. 38317
<b>CVE-2014-18111</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación del calendario de cobranza de tributos e ingresos de derecho público de notificación colectiva y vencimiento periódico para 2015.	Pág. 38318
<b>CVE-2014-18112</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 42220(357)/14.	Pág. 38319
<b>CVE-2014-18113</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 47448(415)/14.	Pág. 38321
<b>CVE-2014-18114</b>	Notificación de resolución de expediente. Denuncia 63794(555)/11.	Pág. 38323

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2014-18121** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 319/2014. Expediente 11/627/99-I.5-I. Pág. 38325

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2014-18073** Orden HAC/52/2014, de 10 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas para Postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2015. Pág. 38326
- CVE-2014-18089** Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo. Pág. 38336
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2014-18116** Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral. Pág. 38368
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2014-18108** Anuncio de pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para el ejercicio 2015. Pág. 38378

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2014-18082** Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Alfoz de Lloredo. Pág. 38384
- CVE-2014-18083** Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Escalante. Pág. 38385
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2014-18091** Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.1 en Islares. Pág. 38386
- CVE-2014-18092** Aprobación definitiva del Texto Refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1 en Islares. Pág. 38387
- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2014-17883** Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de la subestación de Herrería 55/12 kV, posición de transformación y sistema de 12 kV en Camijanes. Pág. 38388
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2014-18066** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Concha. Pág. 38389
- CVE-2014-18068** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Concha. Pág. 38390
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2014-18122** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 372/2014. Expediente 53/426/09-I. Pág. 38391
- CVE-2014-18123** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 321/2014. Expediente 14/331/13-I. Pág. 38392

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-18115** Notificación de resolución de expediente. Denuncia 31426(240)/14. Pág. 38393

**Ayuntamiento de Valdágila**  
**CVE-2014-17990** Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera preexistente, en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Cara de El Tejo (Valdágila). Pág. 38395

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2014-18001** Anuncio de dictado de resolución correspondiente al expediente de actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, tramitado conforme a los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Pág. 38396

**CVE-2014-18002** Anuncio de dictado de resolución correspondiente al expediente de actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, tramitado conforme a los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Pág. 38397

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2014-18109** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de núcleo Valdeprado, término municipal de Pesaguero. Expediente V/39/01000. Pág. 38398

## 7.5.VARIOS

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-18004** Citación para notificación de propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas del Hotel Spa La Casa Amiga, de Cicera. Pág. 38400

**CVE-2014-18008** Citación para notificación de propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de la Pensión Soledad, de Santander. Pág. 38401

**Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2014-17647** Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 308731. Término municipal de San Vicente de la Barquera. Pág. 38402

**Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2014-18087** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00245-14. Pág. 38403  
**CVE-2014-18088** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00214-14. Pág. 38404

**Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2014-17890** Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para bar-café. Pág. 38405

**Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2014-18124** Citación para notificación por comparecencia de requerimiento de subsanación de documentación en expediente de autorización suplente puesto mercadillo de Maliaño. SEC/629/2014. Pág. 38406

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2014-18110** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción. Expediente AYT/1687/2014. Pág. 38407

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2014-18125** Notificación por comparecencia de resolución de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Expediente 32/2/14-3. Pág. 38408
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-18104** Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor de 10 CV de potencia en la Avenida Castañeda, 13. Expediente 51016/2014. Pág. 38409

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1.SUBASTAS

- Audiencia Provincial de Cantabria**  
**CVE-2014-18036** Anuncio de subasta en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 23/2011. Pág. 38410

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2014-18058** Emplazamiento en procedimiento ordinario 239/2014. Pág. 38412
- Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**  
**CVE-2014-18120** Notificación de auto en pieza de ejecución 84/2014. Pág. 38413
- Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao**  
**CVE-2014-18059** Notificación de auto en procedimiento ordinario 757/2013. Pág. 38414
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales**  
**CVE-2014-18056** Notificación de sentencia en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 493/2013. Pág. 38415
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**  
**CVE-2014-18057** Notificación de sentencia 239/2014 en procedimiento de juicio de faltas 943/2014. Pág. 38416
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**  
**CVE-2014-18037** Notificación de sentencia 131/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 1180/2014. Pág. 38417

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

**CVE-2014-18070** *Resolución de 15 de diciembre de 2014 que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

Los centros educativos de la Comunidad de Cantabria son depositarios de materiales, documentos y recursos que, además de conformar el patrimonio de la institución educativa a la que pertenecen, son parte significativa del acervo y del legado cultural de la historia de la educación de Cantabria.

Como depositarios de este patrimonio, los centros educativos tienen una especial responsabilidad no sólo en su cuidado y mantenimiento, sino también en la difusión y divulgación del mismo. Por su parte, corresponde a la Administración educativa prestar apoyo y asesorar a los centros en la labor de conservación de este patrimonio, garantizando de este modo su preservación.

La Orden EDU/48/2005, de 5 de agosto, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa, establece las finalidades y las áreas de actuación de dicho centro, entre las que se encuentran el estudio, la investigación y la recopilación de documentos, materiales y recursos utilizados en los centros docentes a través del tiempo, la creación de un espacio de encuentro con la historia escolar de Cantabria que preserve y dé a conocer recursos materiales y pedagógicos de la institución escolar, así como el apoyo a los centros escolares en el estudio, análisis y difusión del legado escolar de nuestra Comunidad.

En este sentido, la puesta en marcha de la base de datos "Centros PHE" tiene como objetivo proporcionar a los centros educativos de la Comunidad una herramienta de uso sencillo para que puedan incorporar aquellos bienes de interés que forman parte del patrimonio del centro a un catálogo general que permita el conocimiento y difusión de dichos bienes.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 59.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Patrimonio histórico educativo.

1. Tendrán la consideración de patrimonio histórico educativo aquellos documentos gráficos, visuales o sonoros, publicaciones periódicas, libros, mobiliario, instrumental, material didáctico u otros bienes que sean relevantes para la historia de la educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-18070

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

2. Todos aquellos materiales que forman parte del patrimonio histórico educativo del centro serán considerados bienes catalogables, según lo dispuesto en el apartado cuarto.

3. Los centros prestarán especial atención para su catalogación a las colecciones de ciencias naturales, maquetas, instrumental científico, fondos bibliográficos, expedientes académicos de personas relevantes, colecciones de grabados, fotografías y pintura, material arqueológico, material cartográfico o mobiliario singular.

Tercero.- Coordinador del patrimonio histórico educativo del centro.

1. Los centros educativos podrán designar un coordinador del patrimonio histórico educativo del centro, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo. El coordinador de los centros acreditados como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispondrá de una dedicación de uno a tres periodos lectivos, sujeta a la disponibilidad del centro. En el resto de los casos, la dedicación será la que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Corresponderá al coordinador del patrimonio histórico educativo del centro desempeñar las siguientes funciones:

a) La promoción de actividades que contribuyan al conocimiento y difusión del patrimonio histórico educativo del centro.

b) La coordinación de las actuaciones que realice el centro en relación con su patrimonio.

c) El registro y actualización de los bienes catalogables, según lo dispuesto en el apartado cuarto.

Cuarto.- Registro y actualización de los bienes catalogables.

1. Los centros registrarán sus bienes catalogables en la base de datos "Centros PHE", accesible a través de la página web del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa ([www.muesca.es](http://www.muesca.es)).

2. El registro se hará a través del coordinador de patrimonio histórico educativo del centro o, en su caso, del miembro del equipo directivo encargado de la gestión del patrimonio del centro.

3. El Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa asesorará a los centros en la clasificación, registro y conservación de los bienes catalogables.

4. El coordinador o miembro del equipo directivo encargado de velar por el mantenimiento del material y recursos del centro podrá acceder a la consulta de los materiales consignados en la base de datos y, en su caso, a su actualización.

Quinto.- Colecciones escolares.

1. Los centros podrán organizar su patrimonio histórico en colecciones escolares, agrupando los materiales temáticamente o de la forma que consideren más apropiada. Estas colecciones podrán ser expuestas con carácter temporal o permanente.

2. Los centros que exhiban su patrimonio contarán con el asesoramiento del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa en la organización y conservación de las colecciones escolares así como en el uso didáctico de las mismas.

Sexto.- Donación y cesión de los bienes catalogados.

1. Los bienes registrados no podrán ser donados, a iniciativa de los centros, a instituciones públicas o privadas ni a particulares, sin la autorización previa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para recabar dicha autorización, el director del centro deberá cumplimentar la solicitud que figura en el anexo I.

2. Asimismo, la cesión de bienes registrados para exposiciones, muestras u otras actividades, requerirá la autorización del director del centro, previa solicitud del interesado e informe

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

favorable del responsable del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa, según lo establecido en los anexos II, III y IV. El director del centro velará por que una vez finalizadas aquellas, la devolución de los bienes se produzca en las mismas condiciones en que fueron cedidos.

Séptimo.- Red de centros colaboradores del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa.

1. La Red de centros colaboradores del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa estará formada por los centros que, disponiendo de material registrado en la base de datos "Centros PHE", lleven a cabo actuaciones relacionadas con el patrimonio histórico educativo.

2. La Red tiene como objetivo la conservación y difusión del patrimonio histórico educativo depositado en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La coordinación de la Red corresponderá al Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Asesorar y coordinar a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realizan actuaciones de conservación, organización, catalogación y difusión del patrimonio histórico educativo.

b) Promover acciones conjuntas que tengan como finalidad favorecer la colaboración entre centros en materia de patrimonio histórico educativo.

c) Proporcionar información y formación en el ámbito del patrimonio histórico educativo.

4. Los centros que forman parte de la Red podrán solicitar la cesión temporal de materiales del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa para exposiciones mediante escrito dirigido a su responsable. El centro solicitante se hará cargo de los gastos de transporte, seguro, o de cualquier otro derivado de la cesión.

Octavo.- Centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros educativos que dispongan de un importante patrimonio, en forma de bienes documentales, muebles o inmuebles podrán solicitar ser acreditados como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezca, mediante la correspondiente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno.- Otras actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá convocar anualmente a los centros docentes para la realización de proyectos que fomenten la conservación y difusión del patrimonio histórico educativo.

Santander, 15 de diciembre de 2014.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,  
José Luis Blanco López.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN**

(Resolución de 15 de diciembre de 2014)

Don/Doña:.....  
Director/a del centro docente: .....  
Código de centro:..... Localidad:.....

SOLICITA la autorización para realizar la donación de los siguientes bienes:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE DONACIÓN:		
Nombre / descripción	Tipo de bien <sup>1</sup>	Número de registro en la base de datos Centros PHE

AL SIGUIENTE DESTINATARIO:

.....

Domicilio:.....  
Localidad:..... Código  
Postal:..... Teléfono:.....

En ....., a ..... de 201..  
(Sello del centro)

Firma del director/a

<sup>1</sup> Indíquese si se trata de un libro, documento, instrumento, mobiliario, material audiovisual u otros.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE INFORME DE CESIÓN**  
(Resolución de 15 de diciembre de 2014)

Don/Doña:.....  
Director/a del centro docente: .....  
Código de centro:..... Localidad:.....

SOLICITA la realización del informe preceptivo para realizar la cesión de los siguientes bienes:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE DONACIÓN:		
Nombre / descripción	Tipo de bien <sup>2</sup>	Número de registro en la base de datos Centros PHE

al siguiente destinatario .....  
del ..... de..... de 20... al ..... de ..... de 20..... para la realización de la actividad ....., que tendrá lugar en .....

En ....., a ..... de 201..  
(Sello del centro)

Firma del director/a

<sup>2</sup> Indíquese si se trata de un libro, documento, instrumento, mobiliario, material audiovisual u otros.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

**ANEXO III**

**INFORME PARA LA CESIÓN DE BIENES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS  
"CENTROS PHE"**

(Resolución de 15 de diciembre de 2014)

Don/Doña:.....  
Responsable del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa

**INFORMA**

- Favorablemente  
 Desfavorablemente

sobre la cesión del bien/ de los bienes del centro ..... solicitada  
por: ..... para la actividad ....., que tendrá  
lugar en ..... del .... de ..... de 20... al .... de ..... de  
20...

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE DONACIÓN:		
Nombre / descripción	Tipo de bien <sup>4</sup>	Número de registro en la base de datos Centros PHE

En ....., a ..... de 201..

(Sello del centro)

Firma del responsable

<sup>4</sup> Indíquese si se trata de un libro, documento, instrumento, mobiliario, material audiovisual u otros.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN DE CESIÓN**

(Resolución de 15 de diciembre de 2014)

Don/Doña:.....  
Director/a del centro docente: .....  
Código de centro:..... Localidad:.....

AUTORIZA la cesión de los bienes que a continuación se relacionan a ..... para la realización de la actividad ....., que tendrá lugar en ..... del .... de ..... de 20... al .... de ..... de 20...

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE CESIÓN:		
Nombre / descripción	Tipo de bien <sup>3</sup>	Número de registro en el centro de recursos

En ....., a ..... de 201..  
(Sello del centro)

Firma del director/a

<sup>3</sup> Indíquese si se trata de un libro, documento, instrumento, mobiliario, material audiovisual u otros.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-18126** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 2014, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2015, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.
- 18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo.
- 26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa.

### TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
. Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 9

- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,525 %.
- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será el 0,78 %.
- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 0,647%.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

- 2.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Se modifica el artículo 9.1 en relación a las Zonas Industriales Comerciales y de Servicios, que queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 9

9.1 Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplica una escala de coeficientes con el fin de ponderar la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la zona en que radique, de acuerdo con el plano de zonificación de zonas industriales comerciales y de servicios, digitalizado en coordenadas U.T.M. sobre la cartografía catastral (ANEXO I).

#### ZONAS INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

<u>Categoría</u>	<u>Color de plano de zonificación</u>	<u>Coeficiente</u>
5	AMARILLO	3,27
6	MARRÓN	2,93

El resto de locales, fuera de las zonas delimitadas en el plano de zonificación del ANEXO I, se ponderará atendiendo a la categoría de la calle (Ver ANEXO II) en que radique de conformidad con el siguiente cuadro:

#### CALLES

Categoría	1	2	3	4
Coeficiente	2,93	2,74	2,58	2,41

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente manera:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:** Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2015 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa para aquellos establecimientos que de forma efectiva y material inicien su actividad en dicho ejercicio.

No se encuentran sujetos a la citada exención los establecimientos que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad, soliciten la legalización de sus instalaciones durante el ejercicio 2015.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Deportivos Municipales

Se introducen las siguientes modificaciones:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

4.1.2.-

ENTRADA SESION	INFANTIL <18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/sala deportiva/circuito hidrotermal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta, piscina descubierta, sala deportiva/sauna/tenis/padel descubierta	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUICA pista atletismo /sala musculación*/pistas padel cubiertas	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición	3	

4.1.3.-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuaticas Por cada mes del curso/2 sesiones semana	37	19
Tenis/padel Curso por cada mes 1 sesiones/semana	37	19
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio abonados	

4.1.4.-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuaticas Por cada mes del curso/2 sesiones semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones semana	45	21
Tenis/padel Curso por cada mes 1 sesiones/semana	45	21
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep-Jun /2 sesiones/semana	229	114
Curso 6 meses Ene-Jun/ 2 sesiones/semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio abonados	

4.1.7.-

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

PABELLÓN POLIDEPORTIVO *PEDRO VELARDE *REVILLA *MURIEDAS *JUAN HERRERA	GENERAL
Sesión hora	18
Sesión competición 2 h	27
Vestuario complementario	4
Sala deportivo pabellón Revilla colectivos/equipos	6

4.1.10.-Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones/ Boleras	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

NORMATIVA GENERAL UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 8.1

a.- Se incorpora al citado artículo el siguiente apartado:

No se permitirá la práctica en las IDM, de actividades consideradas (por el Servicio Municipal de Deportes) como de riesgo.

b.- Se da nueva redacción a los siguientes apartados:

— La Sala de Musculación / Fitness está reservada a las personas mayores de 16 años (menores acompañados y dirigidos por personas responsables) excepto las sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal.

— Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en Registro o mediante Formulario telemático del 1-15 e julio. El periodo de actividad comprende de agosto a junio los criterios de concesión de uso:

Se incorpora el siguiente criterio de concesión de uso

6º.- Orden de solicitud.

Artículo 8.7

El apartado 16 queda redactado en el siguiente detalle:

16.- Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos-Instalaciones Deportivas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo.

Se modifica el artículo 9.7 sobre el cobro de los Mercados Fijos que queda redactado de la siguiente manera:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

7.-En el caso de mercados fijos (Cross) el cobro será de la forma siguiente:

.-Anual: con una reducción del 10% dentro de los meses de febrero y marzo descontando un máximo de 8 faltas al año.

.-Trimestral: con una reducción del 2%, descontándose un máximo de dos faltas al trimestre y abonándose en los meses siguientes:

1º trimestre.....	En febrero y marzo
2º trimestre.....	En mayo y junio
3º trimestre.....	En agosto y septiembre
4º trimestre.....	En noviembre y diciembre

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa.

Se modifica la Disposición Adicional Única, pasa a denominarse Disposición Adicional Primera y queda redactada de la siguiente manera:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:** Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2015 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa de inspección de apertura de establecimientos sujetos a comunicación previa que de forma efectiva y material inicie su actividad en dicho ejercicio.

En ningún caso será aplicable la exención en los expedientes de legalización llevados a cabo por la Inspección relativos a actividades que hayan iniciado su funcionamiento antes de 01/01/2015.

La exención no se extenderá a las tasas por inspección derivadas de la ejecución de obras sujetas a comunicación previa.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

Camargo, 15 de diciembre de 2014.

La alcaldesa accidental,  
Carmen Solana Isla.

2014/18126

CVE-2014-18126

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2014-18093** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de ampliación de plataforma y mejora de trazado de la carretera CA-605 de acceso a Rasillo, P.K. 0,000 al P.K. 1,200. Tramo: Acceso a Rasillo. Objeto 4.1.38/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.38/14 "Ampliación de plataforma y mejora de trazado de la carretera CA-605, de acceso a Rasillo, P.K. 0,000 al P.K. 1,200. Tramo: Acceso a Rasillo".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 494.953,06 €.

Importe total: 598.893,20 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 544.448,37 €.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de diciembre de 2014.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D., el secretario general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2014/18093

CVE-2014-18093

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-17204** *Anuncio de extravío de carta de pago.*

Habiéndose extraviado la Carta de Pago original que justifica el depósito a través de aval bancario de Bankinter, S. A., constituido por la mercantil Canteras de Santander, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en el Barrio la Verde, s/n, código postal 39608 del pueblo de Herrera de Camargo, término municipal de Camargo, teléfono 942 250 212, en concepto de aval bancario para responder de las obligaciones siguientes: "Garantía del suministro de hormigón y mortero al Ayuntamiento de Camargo, según contrato de adjudicación de fecha 23 de febrero de 1996", por importe de (500.000 pesetas) 3.005,06 euros; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 26 de noviembre de 2014.

El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

2014/17204

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2014-18129** *Resolución de 15 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la publicación de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2012.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2012 que a continuación se relacionan:

- I.- Balance.
- II.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- III.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Programas.
- III.2.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos.
- III.3.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2012 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/intervencion-general>).

Santander, 15 de diciembre de 2014.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO DE CANTABRIA  
I. BALANCE  
EJERCICIO 2012

				(Euros)			
Nº Cuentas	ACTIVO	2012	2011	Nº Cuentas	PASIVO	2012	2011
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>3.515.380.659,72</b>	<b>3.484.414.264,53</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.624.007.078,50</b>	<b>1.761.167.223,18</b>
200	1. Inversiones destinadas al uso general	2.497.131.790,97	2.381.672.755,48	100	1. Patrimonio	1.761.167.223,18	2.165.493.292,88
201	1. Terrenos y bienes naturales	347.681.668,24	347.692.708,65	101	1. Patrimonio	1.761.167.223,18	2.165.493.292,88
202	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.148.660.446,83	2.033.188.270,95	103	2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-
205	3. Bienes muebles	-	-	105	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
208	4. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes	-	-	107	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-
208	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	791.175,86	791.175,86	108	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
210	II. Inmovilizaciones inmateriales	240.896.262,54	238.252.523,38	109	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	160.348.656,63	160.348.656,63	109	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-
212	2. Propiedad industrial	-	-	11	II. Reservas	-	-
215	3. Aplicaciones informáticas	920,95	-	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
216	4. Propiedad intelectual	-	-	129	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	129	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-135.160.144,68	-404.326.069,70
218	6. Inversiones militares de carácter inmateria	-	-		<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		
219	7. Otros inmovilizados inmateria	-	-		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.756.631.430,19</b>	<b>1.190.102.329,27</b>
(281)	8. Amortizaciones	-40.016.634,04	-27.961.319,84	14	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
(2921)	9. Provisiones	661.187.434,99	670.320.385,58	150	1. Obligaciones y bonos	-	-
220,221	III. Inmovilizaciones materiales	711.419.591,65	707.127.635,45	151	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
222,223	1. Terrenos y construcciones	28.501.014,88	26.683.091,48	155	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
224,226	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	14.588.176,55	13.597.250,02	156	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
224,226	3. Utillaje y mobiliario	-	-	158,159	II. Otras deudas a largo plazo	1.756.631.430,19	1.190.102.329,27
224,226	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	66.363.302,77	55.044.169,90	178,179	1. Deudas con entidades de crédito	1.197.153.069,09	1.090.110.569,09
227,228,229	5. Otros inmovilizados	-159.264.550,81	-131.961.806,22	180,185	2. Otras deudas	537.077.914,63	76.169.054,04
(282)	6. Amortizaciones	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas	22.400.446,36	23.112.706,27
(2922)	7. Provisiones	87.768,96	87.768,96		<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>349.440.826,55</b>	<b>666.797.390,24</b>
230	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	87.768,96	87.768,96	500	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
232,236,237	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	87.768,96	87.768,96	505	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
(2923)	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-	506	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
230,251,256	V. Inversiones financieras permanentes	115.998.402,26	114.078.107,24	509	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
252,253,257	1. Cartera de valores a largo plazo	122.018.872,28	98.313.872,28	509,509	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
262,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	27.130.361,41	28.575.188,12	520	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
(297),(298)	3. Financas y depósitos constituidos a largo plazo	1.165,57	1.165,57	521	1. Préstamos y otros créditos	349.440.826,55	666.797.390,24
444	4. Provisiones	-33.152.000,00	-12.812.000,00	522	2. Deudas por intereses	330.737.571,78	637.738.332,08
27	VI. Deudas no presupuestarias a largo plazo	-	-	523	3. Accreos no presupuestarios	4.904.755,55	9.620.340,99
	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>			524	4. Accreos por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	357.507,99	165.473,99
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>216.775.657,52</b>	<b>213.652.678,19</b>	525	5. Administraciones Públicas	12.655.299,16	18.571.704,24
30	I. Efectivos	-	-	526	6. Financas y depósitos recibidos a corto plazo	785.692,15	861.019,04
31,32	1. Comerciales	-	-	527	IV. Ayudas por periodificación	-	-
31,32	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-		<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>		
33,34	3. Productos en curso y semienterminados	-	-	491	I. Provisión para devolución de ingresos	-	-
35	4. Productos terminados	-	-				
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-				
(39)	6. Provisiones	-	-				
43	II. Deudas	96.902.519,26	84.362.413,69				
44	1. Deudas presupuestarias	113.728.357,18	94.162.666,65				
44	2. Deudas no presupuestarias	537.270,49	554.304,74				
45	3. Deudas por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-				
470,471,472	4. Administraciones Públicas	5.376.351,81	7.893.857,92				
550,555,558	5. Otras deudas	6.211,23	684.101,53				
(490)	6. Provisiones	-22.745.671,44	-18.832.537,33				
540,541,546,(549)	III. Inversiones financieras temporales	114.330,67	189.195,24				
542,543,544,545,547,548	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-				
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	49.400,24	62.044,56				
(597),(598)	3. Financas y depósitos constituidos a corto plazo	64.930,43	107.150,68				
57	4. Provisiones	-	-				
600,580	IV. Tesorería	119.578.825,59	129.101.069,46				
	V. Ayudas por periodificación	-	-				
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>3.732.079.335,24</b>	<b>3.698.066.942,70</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>3.732.079.335,24</b>	<b>3.618.066.942,70</b>



GOBIERNO DE CANTABRIA  
II. CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL  
EJERCICIO 2012

				(Euros)			
Nº Cuentas	DEBE	2012	2011	Nº Cuentas	HABER	2012	2011
	<b>A) GASTOS</b>	<b>1.977.408.528,27</b>	<b>2.278.592.601,81</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>1.842.445.383,59</b>	<b>1.874.266.822,11</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700,701,702,703,704	a) Ventas y prestaciones de servicios	21.064.366,11	37.084.307,15
600,(608),(609),610	2. Aprovisionamientos	-	-	705	a) Ventas	248.421,39	243.602,39
601,602,(608),(609),611,612	a) Consumo de mercaderías	-	-	711	b) Prestaciones de servicios	21.815.944,72	36.841.584,71
607	b) Consumo de materias primas y otros materiales consumibles	-	-	715	b)1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado	-	-
	c) Otros gastos extras	-	-	716	b)2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
608	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.290.760.543,97	1.468.690.127,52	742	b)3) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público	-	-
640,641	a) Gastos de personal	787.821.949,72	846.846.419,31	(708),(709)	c) Devoluciones y "topples" sobre ventas	-	-
642,645,644	b)1) Sueldos, salarios y asimilados	657.077.862,82	713.824.656,48	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
645	b)2) Cargas sociales	967.977,92	854.055,44	717	3. Ingresos de gestión ordinaria	1.603.269.180,36	1.319.032.875,83
648	c) Dedicaciones para amortizaciones de inmovilizado	39.358.058,75	35.735.645,82	740	a) Ingresos tributarios	1.575.840.177,72	1.292.648.998,30
693,(793)	d) Variación de provisiones de tráfico	5.510.780,01	1.847.331,24	744	a)1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
675,694,(794)	e) Variación de provisiones y posteldas de créditos incoables	5.510.780,01	1.847.331,24	744	a)2) Contribuciones especiales	-	-
691,(791)	d) Variación de provisión para devolución de ingresos	-	-	729	b) Cotizaciones sociales	-	-
62	e) Otros gastos de gestión	357.890.480,44	529.651.012,33	773	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	16.395.118,78	14.088.430,95
63	c)1) Servicios exteriores	355.022.074,75	528.019.049,19	78	a) Retenidos	-	-
63	c)2) Tributos	2.152.546,18	1.582.636,58	78	b) Trabajos realizados por la entidad	-	-
676	c)3) Otros gastos de gestión corriente	54.841,56	49.308,56	775,776,777	c)1) Ingresos de gestión	9.953.301,36	9.953.457,57
661,662,663,665,669	f) Gastos financieros y asimilados	78.876.297,13	40.943.663,38	790	c)1) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	9.953.301,36	9.985.457,57
666,667	f)1) Por deudas	78.876.297,13	40.943.663,38	790	c)2) Exceso de provisiones para riesgos y gastos	-	-
696,697,(699),(699),796	f)2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	790	d) Ingresos de participaciones en capital	43,54	531,75
(797),(798),(799)	g) Variación de provisiones de inversiones financieras	20.340.000,00	12.812.000,00	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	207.823,90	311.782,94
690	g) Dedicación a las provisiones técnicas	-	-	763,765,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	872.322,99	2.077.674,37
668	h) Diferencias negativas de cambio	-	-	766	f)1) Otros intereses	872.322,99	2.077.674,37
650	4. Transferencias y subvenciones	612.579.652,02	713.413.999,21	768	f)2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
651	a) Transferencias corrientes	161.934.709,35	177.258.019,77	750	g) Diferencias positivas de cambio	-	-
655	b) Subvenciones corrientes	408.022.670,02	442.409.121,48	751	5. Transferencias y subvenciones	216.818.186,93	518.148.959,14
656	c) Transferencias de capital	31.178.815,69	57.706.730,80	755	a) Transferencias corrientes	477.956.360,55	477.956.360,55
657	d) Subvenciones de capital	31.441.460,96	36.039.927,16	755	b) Subvenciones corrientes	-	-
670,671	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-	756	c) Transferencias de capital	41.521.826,38	40.193.420,49
674	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	54.265.292,20	49.488.565,08	757	d) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-
678	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	770,771	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	393.650,19	-
679	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	774	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
692,(792)	c) Gastos extraordinarios	1.600,00	28.000,00	778	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	54.263.692,20	96.459.905,08	779	c) Ingresos extraordinarios	8.276,84	-
	e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero	-	-		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	385.373,35	-
	<b>AHORRO</b>				<b>DESAHORRO</b>	<b>135.160.144,68</b>	<b>404.326.069,70</b>

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	31.717.497,00	-1.795.553,00	29.922.144,00	28.878.303,20	28.774.779,40	103.523,80	1.043.840,80	2.028.753,93
134M PROTECCION CIVIL	12.092.443,00	-80.000,00	12.012.443,00	11.132.561,94	11.067.284,10	65.277,84	879.881,06	4.008.865,37
141M ASUNTOS EUROPEOS	1.133.287,00	-2.400,00	1.130.887,00	738.303,12	737.983,11	320,01	392.583,88	296.750,46
143A COOPERACION PARA EL DESARROLLO	4.358.646,00	-	4.358.646,00	442.200,34	442.200,34	-	3.916.445,66	189.649,44
231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	45.253.824,00	478.249,52	45.732.073,52	44.028.061,25	43.976.433,68	51.627,57	1.704.012,27	2.521.557,40
231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	144.251.313,00	9.347.745,84	153.599.058,84	151.625.641,98	151.367.266,88	258.375,10	1.973.416,86	19.545.394,84
231C ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	11.716.596,00	-2.512.878,56	9.203.717,44	8.935.195,10	8.872.695,61	62.499,49	268.522,34	5.238.530,91
231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	885.980,00	-1.240,88	884.739,12	734.421,71	721.923,36	12.498,35	150.317,41	127.711,65
232A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	4.980.771,00	-150.000,00	4.830.771,00	3.462.687,90	3.454.357,82	8.330,08	1.368.083,19	659.063,25
232B FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	2.614.096,00	-154.700,00	2.459.396,00	1.202.450,24	1.202.217,71	232,53	1.256.945,76	502.166,15
232D FOMENTO DE LA NATALIDAD	10.163.951,00	-7.400,00	10.156.551,00	8.702.980,83	8.632.380,83	70.600,00	1.453.570,17	1.000,00
241A FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	24.816.278,00	-10.615.048,66	14.201.229,40	13.515.451,99	13.513.596,85	1.855,14	685.777,41	10.707.572,42
241M FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL	35.338.897,00	-1.906.428,91	33.432.468,09	31.898.267,77	31.308.423,89	589.843,88	1.534.200,32	10.972.361,17
241N INTERMEDIACION LABORAL	6.389.770,00	-583.100,00	5.806.670,00	5.663.462,46	5.653.454,90	10.007,56	143.207,54	110.007,87
241O PLANIFICACION, GESTION Y CONTROL	7.744.687,00	-3.257.772,79	4.486.914,21	2.675.689,29	2.627.513,35	48.175,94	1.811.224,02	522.294,75
301A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	23.196.064,00	-552.259,76	22.643.804,24	14.556.332,66	14.516.197,59	40.135,07	8.087.471,58	3.040.545,82



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
261M ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2.659.661,00	-12.670,08	2.646.990,92	973.199,62	973.199,58	0,04	1.673.791,34	144.877,60
261N PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	2.140.801,00	-45.506,40	2.095.294,60	1.142.690,33	1.024.768,93	117.921,40	952.604,27	113.408,46
311M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	3.620.560,00	-404.924,32	3.215.635,68	2.651.476,49	2.592.814,26	58.662,23	564.159,19	265.203,82
311N ORDENACIÓN SANITARIA	3.448.203,00	12.040,69	3.460.243,69	3.150.197,07	3.131.216,20	18.980,87	310.046,63	966.246,94
311O FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	18.121.885,00	355.100,00	18.476.985,00	18.446.610,08	18.446.610,08	-	30.374,92	-
312A ASISTENCIA SANITARIA	7.045.257,00	207.490,00	7.252.747,00	6.906.900,75	6.790.367,39	116.533,36	345.846,25	379.520,44
312B ATENCIÓN PRIMARIA	257.560.993,00	-4.990.969,03	252.570.023,97	250.569.388,42	250.461.597,33	107.791,09	2.000.635,55	5.501.315,22
312C ATENCIÓN ESPECIALIZADA	440.828.916,00	82.801.038,03	523.629.954,03	509.179.096,15	479.784.559,35	29.394.536,80	14.450.857,88	100.965.626,59
312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	13.345.627,00	253.526.697,31	266.872.324,31	266.434.481,53	266.334.712,23	99.769,30	437.842,78	5.813.005,61
313A SALUD PÚBLICA	9.725.841,00	-631.606,75	9.094.234,25	8.291.647,20	8.279.212,20	12.435,00	802.587,05	1.239.119,22
321M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	5.350.368,00	6.536.913,26	11.887.281,26	11.310.253,08	11.259.603,43	50.649,65	577.028,18	279.976,16
321O PERSONAL DOCENTE	256.867.864,00	-9.730.000,00	247.137.864,00	246.321.846,22	246.321.846,22	-	816.017,78	3.415,74
322A PERSONAL NO DOCENTE Y GESTIÓN DE CENTROS	165.636.348,00	-1.791.673,58	163.844.674,42	157.497.387,20	157.331.806,27	165.580,93	6.347.287,23	8.789.238,19
322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION CIENTIFICA	68.341.301,00	-5.129.392,00	63.211.909,00	62.670.167,23	62.670.167,23	-	541.741,77	271.187,50
322C PROYECTO COMILLAS	880.222,00	-	880.222,00	880.221,09	-	880.221,09	0,91	-
323A ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	13.369.922,00	-4.870.632,01	8.499.289,99	3.448.047,93	3.373.505,78	74.542,15	5.051.242,00	1.615.897,48

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	3.387.517,00		3.387.517,00	2.383.269,14	2.376.883,44	6.385,70	1.004.247,86	750.095,39
331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE	1.503.710,00	-97.715,43	1.405.994,57	1.183.368,39	1.135.101,78	48.266,61	222.626,14	215.871,94
332A CENTROS CULTURALES	6.048.650,00	-256.188,63	5.792.461,37	4.779.944,63	4.772.336,63	7.608,04	1.012.516,74	1.013.248,88
332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	2.719.245,00	-193.889,17	2.525.355,83	1.752.210,88	1.677.503,40	74.707,48	773.144,95	541.011,67
334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	11.655.080,00	-113.315,00	11.541.765,00	8.911.245,42	8.720.779,18	190.466,24	2.630.519,58	2.968.922,75
336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	14.187.983,00	-1.652.235,64	12.535.747,36	10.786.854,52	10.681.179,59	105.674,93	1.748.892,84	4.977.638,87
337A PATRIMONIO CULTURAL	3.367.074,00	-8.300,00	3.358.774,00	2.369.847,64	2.369.847,56	0,08	988.926,34	587.245,74
411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE GANADERÍA, PESCA Y DESARR. RURAL	8.429.723,00	2.807.688,32	11.237.411,32	10.444.670,57	10.357.623,17	107.047,44	792.740,75	3.039.059,08
412A ERRADICACION, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	10.791.282,00	-582.997,00	10.208.285,00	9.392.515,48	8.764.349,13	628.166,35	815.769,52	2.336.195,23
412B REORIENTACION PROMOCION Y DIVERSIFICACION DE LAS PRODUCCIONES	11.745.675,00	-1.388.359,26	10.357.315,74	9.111.454,20	9.028.021,81	83.432,39	1.245.861,54	3.142.578,05
413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y COOPERACION AGRA	5.933.830,00	-712.002,00	5.221.828,00	2.984.778,49	2.949.255,50	35.522,99	2.237.049,51	2.135.372,75
414A DESARROLLO RURAL Y ESTRUCTURAS AGRARIAS	15.857.685,00	-272.000,00	15.585.685,00	12.054.880,70	11.771.737,31	283.143,39	3.530.804,39	4.188.784,06
414B MEJORA DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	2.760.199,00	-31.792,96	2.728.406,04	2.334.813,22	2.317.334,82	17.478,40	393.592,82	623.080,89
415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ALIMENTARIO	9.532.640,00	-27.540,00	9.505.100,00	6.282.123,77	5.914.630,34	367.493,43	3.222.976,23	4.182.364,15
421M DIRECCIÓN Y SOS GENERALES DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	4.928.718,00	720.493,42	5.649.211,42	5.392.922,49	5.345.444,09	47.478,40	256.288,93	190.296,04
422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	28.935.213,00	-1.004.091,47	27.931.121,53	12.995.575,81	12.715.954,68	279.621,13	14.935.545,72	7.783.688,12



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
431A COMERCIO	5.307.485,00	-823.704,14	4.483.780,86	2.913.042,50	2.400.863,49	512.179,01	1.570.738,34	1.452.376,47
432A COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO	20.125.662,00	-1.034.106,08	19.091.555,92	9.611.146,49	9.597.933,83	13.212,66	9.480.409,43	1.259.633,01
451M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, O.T Y URBANISMO	14.279.387,00	7.531.886,20	21.811.273,20	16.408.859,27	16.373.062,89	35.796,38	5.402.413,93	2.981.252,32
451N DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	3.979.545,00	-609.970,59	3.369.574,41	3.113.455,38	3.058.885,02	54.570,36	256.119,03	578.612,85
452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE SANEAMIENTO	67.807.000,00	-67.754,20	67.739.245,80	59.488.499,80	53.508.723,04	5.979.776,76	8.250.746,00	19.940.901,52
453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	15.877.925,00	-4.242.760,55	11.635.164,45	7.261.080,93	7.150.270,15	110.810,78	4.374.083,52	1.256.621,30
453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS	59.187.954,00	3.978.858,14	63.166.812,14	59.318.504,41	58.899.899,82	418.604,59	3.848.307,79	10.477.196,69
453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	9.971.635,00	-381.706,13	9.589.928,87	5.139.505,06	5.090.563,73	48.941,33	4.450.423,81	2.843.463,24
454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	6.488.589,00	-527.149,05	5.961.439,95	3.623.025,83	3.623.025,83		2.338.414,12	
455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL	1.684.258,00		1.684.258,00	842.129,00	842.129,00		842.129,00	842.129,00
456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	824.000,00	100.000,00	924.000,00	870.647,76	870.647,76		53.352,24	173.457,21
456B CALIDAD AMBIENTAL	40.974.462,00	486,37	40.974.948,37	38.754.836,34	38.729.522,75	25.313,59	2.220.112,03	15.135.908,94
456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	24.766.456,00	-944.152,68	23.822.303,32	22.238.752,85	21.965.842,54	272.910,31	1.583.550,47	3.793.523,27
458A ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL	23.544.618,00	-984.959,00	22.559.659,00	20.729.776,57	20.489.985,05	239.791,52	1.829.882,43	2.422.580,33
461A INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	12.427.023,00		12.427.023,00	958.857,54	951.782,53	7.075,01	11.468.165,46	861.782,53
462A INNOVACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.489.916,00	-38.504,00	1.451.412,00	1.436.812,52	1.436.806,90	5,62	14.599,48	92.283,62

CVE-2014-18129

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8.943.461,00	1.207.317,09	10.150.778,09	8.265.834,63	8.195.013,17	70.821,46	1.884.943,46	4.084.676,11
492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.461.134,00	-200.883,42	1.260.250,58	1.022.099,18	1.021.459,61	639,57	238.151,44	127.776,65
494M RELACIONES LABORALES	4.880.647,00	-97.207,09	4.783.439,91	3.739.181,91	3.734.345,99	4.835,92	1.044.258,06	476.245,77
494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.131.732,00	-156.427,47	2.975.304,53	2.356.129,48	2.331.806,96	24.322,58	619.175,05	364.104,18
911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA	8.079.988,00	-	8.079.988,00	8.079.988,00	8.079.988,00	-	-	-
912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	1.912.981,00	-71.167,95	1.841.813,05	1.543.427,54	1.543.328,26	99,28	298.385,51	38.500,00
921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	4.097.569,00	6.940.044,64	11.037.613,64	10.469.365,92	10.434.435,92	34.930,00	568.247,72	1.134.816,83
921N DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	5.197.345,00	-1.021.531,51	4.175.813,49	3.995.219,94	3.986.952,28	8.267,66	180.593,25	254.995,30
921O MANTENIMIENTO	5.558.323,00	172.027,00	5.730.350,00	5.568.090,20	5.410.757,53	157.332,67	162.259,80	540.281,43
921P PUBLICACIONES OFICIALES	820.107,00	30.800,00	850.907,00	785.031,42	775.768,00	9.263,44	65.875,58	72.152,07
921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA	1.584.465,00	-172.000,00	1.412.465,00	1.372.875,06	1.372.874,90	0,16	39.589,94	10.203,35
923M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	14.322.495,00	-2.202.382,67	12.120.112,33	11.683.080,75	11.528.342,97	154.737,78	437.031,88	4.305.192,74
929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	22.966.555,00	-22.926.669,93	39.885,07	-	-	-	39.885,07	-
931M PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	2.382.621,00	-102.000,00	2.280.621,00	1.897.414,21	1.897.100,70	313,51	383.206,79	105.975,31
931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	3.322.298,00	-344.000,00	2.978.298,00	2.841.647,74	2.841.647,74	-	136.650,26	65.234,41
931O GESTIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS	948.985,00	-2.800,00	946.185,00	829.544,96	829.544,96	-	116.640,04	20.570,00



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
931P PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA	22.826.057,00	-201.000,00	22.625.057,00	22.330.488,89	22.330.488,86	0,03	294.568,11	5.877.563,54
951M DEUDA PÚBLICA	240.687.500,00	-14.858.012,74	225.829.487,26	124.028.222,82	118.133.634,60	5.894.588,22	101.801.264,44	21.238,82
TOTAL	2.439.242.271,00	269.177.643,36	2.708.419.914,36	2.444.742.672,42	2.395.960.113,20	48.782.559,22	263.677.241,94	-

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS (Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	817.054.018,00	-19.661.704,75	797.392.313,25	788.788.148,44	788.788.248,65	2.899,81	8.604.164,81	382.834,68
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	324.956.435,00	332.886.788,98	657.843.223,98	641.137.772,69	638.583.315,45	2.554.457,15	16.705.451,38	143.674.526,07
3. GASTOS FINANCIEROS	92.841.000,00	-6.125.485,35	86.715.514,65	84.884.064,62	79.023.518,40	5.860.546,22	1.831.450,05	4.409.784,96
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	619.706.458,00	-26.973.919,84	592.732.538,16	579.513.080,05	577.566.182,02	1.946.898,03	13.219.458,11	75.826.288,83
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.854.557.911,00</b>	<b>280.125.679,04</b>	<b>2.134.683.590,04</b>	<b>2.094.323.065,71</b>	<b>2.083.958.264,50</b>	<b>10.364.801,21</b>	<b>40.360.524,39</b>	<b>224.293.434,54</b>
6. INVERSIONES REALES	259.296.868,00	3.634.049,75	262.930.917,75	200.423.787,99	163.765.398,34	36.658.389,65	62.507.129,76	45.301.628,45
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.209.981,00	8.284.584,50	125.494.565,50	71.455.280,21	70.229.953,85	1.225.326,36	54.039.285,29	32.383.969,38
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>376.506.849,00</b>	<b>11.918.634,25</b>	<b>388.425.483,25</b>	<b>271.879.068,20</b>	<b>233.995.352,19</b>	<b>37.883.716,01</b>	<b>116.546.415,05</b>	<b>77.685.597,83</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.231.064.760,00</b>	<b>292.044.313,29</b>	<b>2.523.109.073,29</b>	<b>2.366.202.133,91</b>	<b>2.317.953.616,69</b>	<b>48.248.517,22</b>	<b>156.906.939,38</b>	<b>301.979.032,37</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	28.662.700,00	-	28.662.700,00	21.932.283,97	21.432.283,97	500.000,00	6.730.416,03	5.127.934,89
9. PASIVOS FINANCIEROS	156.548.256,00	60.000,00	156.608.256,00	56.608.254,54	56.574.212,54	34.042,00	100.000.001,46	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>185.210.956,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>185.270.956,00</b>	<b>78.540.538,51</b>	<b>78.006.496,51</b>	<b>534.042,00</b>	<b>106.730.417,49</b>	<b>5.127.934,89</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.416.275.716,00</b>	<b>292.104.313,29</b>	<b>2.708.380.029,29</b>	<b>2.444.742.672,42</b>	<b>2.395.960.113,20</b>	<b>48.782.559,22</b>	<b>263.637.356,87</b>	<b>307.106.967,24</b>



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2012

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS (Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	569.071.000,00	714.685.845,19	17.696.245,68	696.989.599,51	666.186.945,44	-	30.802.654,07
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	689.752.000,00	887.252.881,43	35.249.521,23	852.003.360,20	837.835.682,15	104.938,54	14.062.739,51
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	69.519.500,00	263.220.318,01	189.639.004,34	73.581.313,67	62.136.937,59	39.893,93	11.404.482,15
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.987.220,00	631.637.121,02	456.340.760,47	175.296.360,55	175.296.360,55	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.655.200,00	2.657.389,58	-	2.657.389,58	2.603.915,27	-	53.474,31
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.886.984.920,00</b>	<b>2.499.453.555,23</b>	<b>698.925.531,72</b>	<b>1.800.528.023,51</b>	<b>1.744.059.841,00</b>	<b>144.832,47</b>	<b>56.323.350,04</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	202.000,00	102.946,93	-	102.946,93	102.946,93	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.327.129,00	41.526.156,26	4.329,88	41.521.826,38	41.469.866,92	-	51.959,46
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>90.529.129,00</b>	<b>41.629.103,19</b>	<b>4.329,88</b>	<b>41.624.773,31</b>	<b>41.572.813,85</b>	-	<b>51.959,46</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.977.514.049,00</b>	<b>2.541.082.658,42</b>	<b>698.929.861,60</b>	<b>1.842.152.796,82</b>	<b>1.785.632.654,85</b>	<b>144.832,47</b>	<b>56.375.309,50</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.553.000,00	1.491.611,90	456,92	1.491.154,98	1.285.737,36	-	205.417,62
9. PASIVOS FINANCIEROS	729.352.865,36	623.825.573,17	-	623.825.573,17	623.825.573,17	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>730.905.865,36</b>	<b>625.317.185,07</b>	<b>456,92</b>	<b>625.316.728,15</b>	<b>625.111.310,53</b>	-	<b>205.417,62</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.708.419.914,36</b>	<b>3.166.399.843,49</b>	<b>698.930.318,52</b>	<b>2.467.469.524,97</b>	<b>2.410.743.965,38</b>	<b>144.832,47</b>	<b>56.580.727,11</b>

2014/18129

CVE-2014-18129

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2014-18094** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2014.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 6 de 2014 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 18.666,84 €, que se financia con bajas en partidas del presupuesto y mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 9 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2014/18094

CVE-2014-18094

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2014-18174** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 2 dentro del presupuesto para 2014, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pesquera, 10 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2014/18174

CVE-2014-18174

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-18177** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 1/2014.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución nº 4.763/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria nº P 1/2014, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y reconocimiento de crédito, modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y reconocimiento de crédito, modificación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y modificación del presupuesto del Patronato Municipal de Educación, quedando el siguiente resumen por capítulos:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

**PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	18.530.755,61	1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.662.000,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	18.290.647,24	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	537.700,00	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	8.495.318,75
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	4.783.480,95	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.530.460,92
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	826.700,00
6 INVERSIONES REALES	11.328.281,33	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.827.674,17
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.383.615,04	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.439.902,12
8 ACTIVOS FINANCIEROS	86.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.523.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.146.421,11	9 PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>59.086.901,28</b>		<b>59.425.055,96</b>

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Bajas de crédito: 130.000 Euros
- Remanente de Tesorería. 3.890.297,53 Euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 735.606,95 Euros

**PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	184.568,23	1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	2.058.637,12	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 GASTOS FINANCIEROS		3 TASAS Y OTROS INGRESOS	718.930,62
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	438.700,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.982.418,83
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
6 INVERSIONES REALES	340.732,68	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>67589,27</b>	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8 ACTIVOS FINANCIEROS	262.558,67
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	<b>3.090.227,30</b>		<b>3.119.908,12</b>

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería 142.825,99 Euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 76.062,83 Euros

**PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	575.664,20	1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	77.000,00	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 GASTOS FINANCIEROS	-	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	-	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660.000,00
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	
6 INVERSIONES REALES	1.296.302,26	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.451,20	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.057.753,46
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	<b>2.107.417,66</b>		<b>2.117.753,46</b>

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería: 87.738,80 Euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 250.000,00 Euros

#### **PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1 GASTOS PERSONAL	2.531.842,57	1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	864.265,59	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 GASTOS FINANCIEROS	<b>400</b>	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.567.210,36
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	-	4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	616.420,00
6 INVERSIONES REALES	319.765,01	5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	418.017,68	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	8 ACTIVOS FINANCIEROS	957.782,69
	<b>4.134.290,85</b>	9 PASIVOS FINANCIEROS	-
			<b>4.148.413,05</b>

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería: 883.017,68 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2014

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/18177

CVE-2014-18177

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-18178** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Económico Financiero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que remite a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye las siguientes instituciones: Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Educación, Feria de Muestras de Torrelavega, S. L. U., y Aguas Torrelavega, S. L.; encontrándose expuesto al público por un plazo de quince días, periodo en el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.

Torrelavega, 15 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/18178

CVE-2014-18178

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2014-18158** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11.09.2014, se expone al público la Cuenta General de 2013 del Ayuntamiento de Vega de Pas, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Una vez finalizado el plazo de exposición y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior tramitación ante el Tribunal de Cuentas.

Vega de Pas, 15 de diciembre de 2014.

La teniente alcalde,

María López Ruiz.

2014/18158

CVE-2014-18158

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2014-18180** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2014, el presupuesto de la Mancomunidad para 2015, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad de esta Entidad las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los arts. 169 a 171 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 11 de diciembre de 2014.

El presidente,

Ricardo Becerril Ibarrondo.

2014/18180

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE ARENAL

**CVE-2014-18101** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arenal, 12 de diciembre de 2014.

El presidente,

Remedios Gandarillas Hoz.

2014/18101

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

**CVE-2014-18102** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabárceno, 12 de diciembre de 2014.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez.

2014/18102

CVE-2014-18102

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

**CVE-2014-18095** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castro-Cillorigo para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	772,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	577,97
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	9.150,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>10.500,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.415,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.025,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>10.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castro-Cillorigo, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde/presidente,

Otomar Sebrango González.

2014/18095

CVE-2014-18095

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE CERDIGO

**CVE-2014-18096** *Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Cerdigo (Castro Urdiales), en sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, ha dictaminado las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cerdigo, 1 de diciembre de 2014.

El alcalde pedáneo,

P.D.,

Álvaro Hierro Zornoza.

2014/18096

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE CERDIGO

**CVE-2014-18097** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Cerdigo (Castro Urdiales), en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cerdigo, 1 de diciembre de 2014.

El alcalde pedáneo,

P.D.,

Álvaro Hierro Zornoza.

2014/18097

CVE-2014-18097

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE COS

**CVE-2014-18202** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cos, 21 de marzo de 2014.  
La alcaldesa-presidenta,  
Adelina Bárcena Goicoechea.

[2014/18202](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE COS

**CVE-2014-18201** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Cos para el ejercicio 2014 junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cos, 27 de junio de 2014.  
La alcaldesa-presidenta,  
Adelina Bárcena Goicoechea.

2014/18201

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2014-18154** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013, y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Golbardo, reunido en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Golbardo, 15 de diciembre de 2014.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

[2014/18154](#)

CVE-2014-18154

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

**CVE-2014-18182** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 3 de diciembre de 2014, la Junta Vecinal de Maliaño ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2015 junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del R. D. 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y R. D. citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Maliaño, 3 de diciembre de 2014.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

[2014/18182](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

**CVE-2014-18098** *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bárcena de Cicero, 13 de agosto de 2014.

El alcade pedáneo,  
Juan Jesús Uslé Edilla.

[2014/18098](#)

CVE-2014-18098

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

**CVE-2014-18099** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bárcena de Cicero, 13 de agosto de 2014.

El alcade pedáneo,  
Jesús Uslé Edilla.

[2014/18099](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

**CVE-2014-18100** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Concejo Abierto de Moncalián, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Moncalián para el ejercicio 2014, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 6.215,00 euros y el Estado de Ingresos a 6.215,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Bárcena de Cicero, 13 de agosto de 2014.

El alcalde pedáneo,  
Juan Jesús Uslé Hedilla.

[2014/18100](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE PENAGOS

**CVE-2014-18103** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Penagos, 12 de diciembre de 2014.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/18103

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE SOBARZO

**CVE-2014-18105** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal de Sobarzo de fecha 11 de noviembre de 2014, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto general de 2014. Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 0,00 euros, y consignación actual 0,00 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1014,79 euros; aumentos, 1.089,00 euros, y consignación actual 2.103,79 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 40,00 euros; consignación actual 40,00 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 120,00 euros; aumentos 380,00 euros, y consignación actual 500,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 00,00 euros, y consignación actual 00,00 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior 00,00 euros, y consignación actual 00,00 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 00,00 euros, y consignación actual 00,00 euros.

Total presupuesto anterior, 1.174,79 euros, y total presupuesto actual, 2.643,79 euros.

Financiación del incremento presupuestario: Del Remanente de Tesorería, 1.469,00 euros.

Sobarzo, 10 de diciembre de 2014.

El presidente,

Fernando Cobo de la Hoz.

2014/18105

CVE-2014-18105

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUNTA VECINAL DE SOBARZO

**CVE-2014-18106** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sobarzo, 12 de diciembre de 2014.

El presidente,

Fernando Cobo de la Hoz.

2014/18106

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2014-18065** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 03/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Gómez Abando, Óscar Antonio.

NIF: 20212686X.

Número de liquidación: 0472005284048.

Santander, 12 de diciembre de 2014.

El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/18065

CVE-2014-18065

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**CVE-2014-18107** *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 433/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Órgano que lo solicita: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Nº expediente	Infracción	Nombre y Apellidos	Nacional	NIE	Resolución	Sanción
433/2014	art.53.1g) L.O.4/2000	Romeo SALLAHI	ALBANIA	Y3707594P	17/11/2014	501 €
435/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Fatjon DRENI	ALBANIA	Y3737847Q	17/11/2014	501 €
436/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Gazmend KOTARJA	ALBANIA	Y3675545K	17/11/2014	501 €
437/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Xhevahir KOLTRAKA	ALBANIA	Y3687466M	17/11/2014	501 €
438/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ardian CORJA	ALBANIA	Y3737824Q	17/11/2014	501 €
440/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Anton DERTI	ALBANIA	Y3750731C	19/11/2014	501 €
448/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Fatjon DRENI	ALBANIA	Y3737847Q	25/11/2014	501 €
461/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	28/11/2014	501 €
463/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	28/11/2014	501 €
464/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	28/11/2014	501 €
465/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	28/11/2014	501 €
466/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Elton DERTI	ALBANIA	Y3750736W	28/11/2014	501 €
467/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	28/11/2014	501 €
468/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	28/11/2014	501 €
469/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Stiven RINA	ALBANIA	Y3750708C	28/11/2014	501 €
470/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ardian CORJA	ALBANIA	Y3737824Q	28/11/2014	501 €
471/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Xhuljan PRENCI	ALBANIA	Y3762766A	01/12/2014	501 €
472/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Xhuljan PRENCI	ALBANIA	Y3762766A	01/12/2014	501 €
473/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Viktor TROTA	ALBANIA	Y3762714C	01/12/2014	501 €
474/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Viktor TROTA	ALBANIA	Y3762714C	01/12/2014	501 €
475/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alban XHELESHI	ALBANIA	Y3755121V	01/12/2014	501 €
476/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alban XHELESHI	ALBANIA	Y3755121V	01/12/2014	501 €
477/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Eglant LLESHI	ALBANIA	Y3762763T	02/12/2014	501 €

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

478/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ulvi HYSENAJ	ALBANIA	Y3762817P	02/12/2014	501 €
479/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Mirjan DOCI	ALBANIA	Y3762819X	02/12/2014	501 €
480/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Stiven RINA	ALBANIA	Y3750708C	02/12/2014	501 €
481/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Rusten HYSENAJ	ALBANIA	Y3762867N	02/12/2014	501 €
482/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ardit BYTYCI	ALBANIA	Y3762860M	02/12/2014	501 €
484/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Sherif KADRIU	ALBANIA	Y3762898C	02/12/2014	501 €
485/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Romeo SALLAHI	ALBANIA	Y3707594P	02/12/2014	501 €
491/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alban XHELESHI	ALBANIA	Y3755121V	04/12/2014	501 €
492/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	04/12/2014	501 €
493/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Sherif KADRIU	ALBANIA	Y3762898C	04/12/2014	501 €
494/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	04/12/2014	501 €
495/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	04/12/2014	501 €
496/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Oljon SPAHIU	ALBANIA	Y3707632T	04/12/2014	501 €
497/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	04/12/2014	501 €
499/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	04/12/2014	501 €
500/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Stiven RINA	ALBANIA	Y3750708C	04/12/2014	501 €
501/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	04/12/2014	501 €
502/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ardit BYTYCI	ALBANIA	Y3762860M	04/12/2014	501 €
503/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Safer ALLUSHI	ALBANIA	Y3776385Y	04/12/2014	501 €
504/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Mirvet KRRASHI	ALBANIA	Y3745766T	04/12/2014	501 €
505/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ismail ABDULLAHI	ALBANIA	Y3776440S	05/12/2014	501 €
506/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ervis NOKA	ALBANIA	Y3776175A	05/12/2014	501 €
507/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erjon CANI	ALBANIA	Y3745765E	05/12/2014	501 €

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4, y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a los arriba citados, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Madrid, nº 21, 1º, "Pensión Madrid", 39009 Santander (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributario del expediente referenciado.

Santander, 12 de diciembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

La directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/18107

CVE-2014-18107

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2014-17984** *Notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 2765/2013.*

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezcan en la Unidad de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, y por haber procedido al intento de notificación del acto administrativo de traslado de resolución, dictada por el Ministerio del Interior ante recurso de alzada interpuesto por el interesado del expediente sancionador de referencia, cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido con resultado infructuoso.

Santander, 11 de diciembre de 2014.  
El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDIC.
2765/2013	72175163J	JUAN JOSÉ DE BERNARDO SAMPEDRO	Santander	Resolución	15/01/2014	150,26 €	L.O. 1/1992 - 25.1	233

2014/17984

CVE-2014-17984

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2014-18032** *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-14995-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
MIGDALIA ELIZABETH SANCAN LINO	72184362 N	5880,61 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto.1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACIÓN PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 9 de diciembre de 2014.  
La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

2014/18032

CVE-2014-18032

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-18111** *Aprobación del calendario de cobranza de tributos e ingresos de derecho público de notificación colectiva y vencimiento periódico para 2015.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de diciembre de 2014, se ha aprobado para el año 2015 el calendario de cobranza en periodo voluntario de tributos e ingresos de derecho público de notificación colectiva y vencimiento periódico siguiente:

— De 16 de febrero a 20 de abril de 2015: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

— De 1 de junio a 5 de agosto de 2015: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBIU y IBIR) estableciéndose a efectos de pago para ambos impuestos lo siguiente:

Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes:

El primero a fecha 5 de junio por el 60% de la cuota.

El segundo a fecha 5 de septiembre por el 40% de la cuota restante.

— De 1 de junio de 2015 a 5 de agosto de 2015: Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE); Tasa por Reserva de Aparcamiento (Vados).

Astillero, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2014/18111

CVE-2014-18111

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-18112** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 42220(357)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2014 a don Javier Gómez Carrillo (Dcia. 357/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 2014, se inició expediente sancionador frente a don Javier Gómez Carrillo, con NIF 72078808M, por tener un perro ladrando constantemente en su domicilio sito en la calle Federico García Lorca, número 6 - 5º C, causando por tanto molestias a los vecinos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 23 de agosto de 2014, a las 2:15 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y, el señor Gómez Carrillo, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Javier Gómez Carrillo, con NIF 72078808M, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por tener un perro ladrando constantemente en su domicilio sito en la calle Federico García Lorca, número 6 -5º C, causando por tanto molestias a los vecinos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 23 de agosto de 2014, a las 2:15 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo

CVE-2014-18112

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de diciembre de 2014.  
El concejal-delegado (ilegible).

[2014/18112](#)

CVE-2014-18112

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-18113** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 47448(415)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2014 a D. Jesús Fernández Martínez (Dcia. 415/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 9 de octubre de 2014, se inició expediente sancionador frente a D. Jesús Fernández Martínez, con NIF 13910820Y, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 36 de la Av. de Maura, el pasado día 25 de septiembre de 2014, a las 23:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Fernández Martínez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a D. Jesús Fernández Martínez, con NIF 13910820Y, una sanción de 120 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 36 de la Av. de Maura, el pasado día 25 de septiembre de 2014, a las 23:00 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el

CVE-2014-18113

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de diciembre de 2014.  
El concejal delegado (firma ilegible).

2014/18113

CVE-2014-18113

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-18114** *Notificación de resolución de expediente. Denuncia 63794(555)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 13 de junio de 2014, a Promociones Gumor 3, S. L., (Dcia. 555/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Por resolución de fecha 22 de febrero de 2012 se ordenó a la mercantil Promociones Gumor 3, S. L., con C.I.F. B39566138, como propietaria de un solar sito en Virgen del Mar, 72 B, con ref. Catastral 9530309VP2193C0001MI, que se encuentra en situación de insalubridad, con maleza, basura y suciedad.

Resultando que transcurrido el plazo concedido, y tras la imposición asimismo, de sucesivas multas coercitivas, la entidad interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada Resolución y siendo urgente proceder al saneamiento de la misma por razones de salubridad pública.

Visto el informe técnico emitido con fecha 22 de mayo de 2014 que obra en el expediente, en el que se valoran las labores a realizar en un importe de 1.023,99 euros y se constata que tal presupuesto, elaborado por la concesionaria del servicio de limpieza de la vía pública, se ajusta a los precios de dicho contrato.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el concejal-delegado de Familia, Protección ciudadana y Servicios Sociales adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1º. La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de la Resolución de fecha 22 de febrero de 2012 por medio de la cual se ordenó a la mercantil Promociones Gumor 3, S. L., con CIF. B39566138, la limpieza y saneamiento de un solar de su propiedad sito en la c/ Virgen del Mar, nº 72 B, referencia catastral 9530309VP2193C0001MI.

2º. Requerir a Promociones Gumor 3, S. L., con CIF. B39566138, para que efectúe el ingreso, con carácter cautelar y a reserva de la liquidación definitiva, de la cantidad de 1.023,99 euros, importe en el que se estima el coste de las labores a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico, emitido con fecha 22 de mayo de 2014, que obra en el expediente.

El pago de dicha cantidad deber efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último del mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2014-18114

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación. Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho".

Santander, 3 de diciembre de 2014.  
El concejal delegado (firma ilegible).

[2014/18114](#)

CVE-2014-18114

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-18121** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 319/2014. Expediente 11/627/99-I.5-I.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Canteras y Hormigones Santander, SL, en autos del procedimiento ordinario 319/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Santander contra la Resolución de 14 de agosto de 2014 desestimando recurso de reposición, parcialmente, contra el apartado primero de la Resolución de 7 de marzo de 2014 por la que se denegó la solicitud de sustitución de la imposición de multas coercitivas por la ejecución subsidiaria, como alternativa a la ejecución forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por las partes demandantes para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer y personarse como parte codemandada, en legal forma ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/18121](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-18073** *Orden HAC/52/2014, de 10 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas para Postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2015.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Objeto y campo de especialización.

1.- La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2.- Las becas se distribuirán del siguiente modo:

— Grupo I área información: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años.

— Grupo II área comunicación europea: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en las áreas de Periodismo y Comunicación.

— Grupo III área documentación europea: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Documentación e Información, o para aquellos titulados universitarios que posean titulación adicional de Experto, Especialista o Master Universitario en materias relacionadas con la archivística, bibliotecas o documentación.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión el título exigido para cada uno de los grupos indicados en el punto 1.2 de esta orden, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).
- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.
- f) No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursoas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 3. Desarrollo del trabajo.

1.- Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, pudiendo tener lugar periodos de formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3.- Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### ARTÍCULO 4.- Duración.

1.- La beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, nunca antes del 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre del año 2015.

2.- Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3.- En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 14, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario, pudiendo contemplarse una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4.- La Directora General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

#### ARTÍCULO 5.- Dotación, financiación y abono.

1.- El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Las becas se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06.03.141M.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3.- El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

#### ARTÍCULO 6.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), o en la página Web: [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

2.- Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 1.2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europeas debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web [www.europass.cedefop.europa.eu](http://www.europass.cedefop.europa.eu).

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la ley de subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1 En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

#### ARTÍCULO 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presidenta o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

#### ARTÍCULO 8.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### Primera Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

b) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea y con el campo de especialización del solicitante. Se valorará de 0 a 20 puntos.

- Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización relacionados con las políticas y el proceso de integración comunitario.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Se puntuará hasta un máximo de 13 puntos. Doctorado 6; Master 4; cursos de postgrado o de especialización 3.

- Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas por curso o seminario) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario: 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario (grupo I); como periodista (grupo II); como documentalista (grupo III): se valorará con 1 punto cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Idiomas: Inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

d) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados en cada uno de los grupos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

Segunda Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

ARTÍCULO 9.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 10.- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dosieres sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

#### ARTÍCULO 11.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que se estimen oportunos.

#### ARTÍCULO 12.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ARTÍCULO 13.- Pérdida de la condición de becario.

1.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

2.- La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

#### ARTÍCULO 14.- Renuncia a la condición de becario.

1.- Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2.- Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

#### ARTÍCULO 15.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 16.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 17.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1.- Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el período de formación al que se unirá informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollados por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3.- La propiedad intelectual de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos  
Europeos

**SOLICITUD**

**Datos de la persona solicitante**

NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico	

**Datos a efectos de notificación ( sólo si es distinto al del solicitante)**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico	

**Solicita**

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, en el siguiente grupo:

- Área de información   
 Área de comunicación   
 Área de documentación

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	<input type="checkbox"/>
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	<input type="checkbox"/>
4. Carta de motivación	<input type="checkbox"/>
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS**

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2014-18073

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos  
Europeos

#### SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

#### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

#### Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la beca que se quiere solicitar.

Santander, a \_\_\_\_\_ de  
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2014/18073

CVE-2014-18073

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-18089** *Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.*

El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Con la entrada en vigor de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados. En consecuencia, una de las medidas para mejorar la empleabilidad de este colectivo lo constituye el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, el cual estará cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el nuevo periodo de programación 2014-2020, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Por ese motivo, se modifican los requisitos de acceso de las personas participantes a escuelas taller y casas de oficios, que quedarán ahora referenciados a lo establecido en la citada Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Por otro lado, el Programa de Talleres de Empleo, pretende mejorar desde su creación en 1999 las posibilidades de empleo del colectivo de personas desempleadas de veinticinco o más años, especialmente de aquellos grupos con especiales dificultades de inserción, siguiendo la misma filosofía de empleo-formación del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

El Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (actual Servicio Público de Empleo Estatal), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Las funciones y servicios traspasados se atribuyen a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Trabajo, mediante Decreto 2/2002, de 23 de enero. Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado real decreto se encuentran las referidas a las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo,

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y en la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2001, y en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y en la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2001.

Las disposiciones adicionales cuarta y tercera de las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, establecen que las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión de los programas públicos de empleo de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, podrán acomodar la ci-

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

tada norma a las especialidades que se deriven de su propia organización. En virtud de lo anterior se aprobaron las Órdenes de 3 y 4 de abril de 2002, por la que se adaptaba el procedimiento de gestión de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

La creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto, por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, que atribuye a este organismo, hoy adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, y la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día 21 de diciembre de 2004 del Decreto 132/2004, de 10 de diciembre, de estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo del mismo, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera establece la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, y la publicación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, así como la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aconsejaron establecer un nuevo marco normativo que fijase las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, marco normativo que precisa de modificaciones puntuales derivadas de la experiencia de gestión de estos programas públicos de empleo.

Asimismo, en sintonía con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, enmarcada en el objetivo del Gobierno de la Nación de impulso de medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil, el Servicio Cántabro de Empleo, sigue apostando porque las acciones formativas que se impartan a los alumnos trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma, sean las correspondientes a los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los diferentes certificados de profesionalidad exigiendo a las entidades promotoras el cumplimiento con las prescripciones de los formadores y aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los certificados de profesionalidad que se pretendan impartir, así como otras especificaciones que se determinen, contribuyendo con todo ello, a la finalidad pretendida por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que consiste en lograr la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Al encontrarnos ante un nuevo periodo de programación del Fondo Social Europeo, 2014-2020, se actualiza el régimen jurídico constituido por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y el Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

La Orden contempla otra novedad, la cual favorece la simplificación administrativa en cuanto al régimen de justificación de los fondos en los proyectos de Talleres de Empleo, a los que resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en los que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de casos, de este programa concreto, será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a una nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definiciones.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar las subvenciones destinadas a proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, regulados en el capítulo II, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de personas jóvenes desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

3. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de veinticinco o más años, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

4. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, deberán posibilitar a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

El uso o destino del servicio u obra a realizar por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto de escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

La programación de las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

Artículo 2. Financiación.

1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, financiándose con cargo al expediente de crédito plurianual número 2014/SCE/20(2014/576), de tramitación anticipada, que contempla el siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2015

PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS:

13.00.241M.480.01	3.060.000,00 €
13.00.241M.480.02	1.020.000,00 €

PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO

13.00.241M.481.01	2.260.530,04 €
13.00.241M.481.02	1.582.371,00 €

Estando condicionado el otorgamiento de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

A este respecto, en el acuerdo de concesión de estas subvenciones que resuelva la convocatoria aprobada por la presente orden, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

3. Las acciones del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, previstas en esta orden, serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea, en el periodo de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5, con una tasa de cofinanciación media del 92,50 %, con cargo a los recursos de la Iniciativa de Empleo Juvenil, que incluye una asignación específica del Fondo Social Europeo.

A estos efectos de determinan como costes elegibles para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, los siguientes:

- Módulo A: costes salariales y de Seguridad Social del personal directivo, docente y de apoyo.
- Módulo S: costes salariales y de Seguridad Social de alumnos/as-trabajadores/as, durante la etapa de alternancia con el empleo.

Para garantizar la transparencia de estas ayudas y la publicidad de la intervención del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias podrán aparecer en una lista de operaciones en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los de las operaciones y el gasto total subvencionable para su consulta en Internet.

#### Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo subvencionables a través de esta convocatoria podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios de utilidad pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades, con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes deberán cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos de infraestructuras exigidos para la acreditación en el certificado o certificados de profesionalidad en que consista el proyecto.

#### Artículo 4. Destinatarios finales.

1. Podrán ser destinatarios finales de estos programas las personas que, a la fecha de su incorporación a estos proyectos cumplan con el criterio de idoneidad "persona-puesto" de cara al desempeño de la correspondiente profesión u oficio y reúnan, como mínimo, las siguientes condiciones:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

a) Proyectos de escuelas taller y casas de oficios:

1.º Estar inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

2.º Mantener los requisitos de inscripción exigidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

b) Proyectos de talleres de empleo:

1.º Ser persona desempleada.

2.º Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º Tener una edad de veinticinco o más años.

4.º Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, tales como personas desempleadas no ocupadas de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres y personas con discapacidad.

— Que se determinen como colectivos preferentes de actuaciones.

2. Al personal directivo, técnico, docente y/o de apoyo administrativo que vaya a prestar servicios en las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, no se le exigirá estar en situación de desempleo, ni la inscripción como demandante de empleo, sin perjuicio de que dicha circunstancia pueda constituir mérito en el proceso para su selección.

Artículo 5. Destino de las subvenciones.

1. En los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en las fases de alternancia, así como de las becas al alumnado en el caso de las escuelas taller y casas de oficios durante la primera fase formativa, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne.

2. Cuando las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades de la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e ins-

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

trucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila 87, 39006, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)).

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila 87, 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de escuela taller, casa de oficios o taller de empleo.

b) Cada entidad, computando a estos efectos sus entes o sociedades dependientes o vinculadas, podrá presentar una solicitud, salvo en el caso de aquéllas cuyo ámbito de ejecución, expresado en municipios y definido en la memoria-proyecto, se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, o bien supere los 20.000 habitantes empadronados, de acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles el día de cierre del plazo de presentación de solicitudes, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.

d) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será:

— En el caso de escuelas taller: 30 ó 15 alumnos/as-trabajadores/as.

— En el caso de casas de oficios: 30 ó 15 alumnos/as-trabajadores/as.

— En el caso de talleres de empleo: 30 ó 15 alumnos/as-trabajadores/as.

e) En las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, el número de alumnos/as-trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada especialidad formativa será de quince.

f) No se admitirán a trámite solicitudes de proyectos que no estén vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad completo por cada especialidad formativa. Es decir, no se admitirán proyectos que en todo o en parte consistan en la impartición de formación no formal (formación no vinculada a certificados de profesionalidad). Se exceptúa de estos últimos a la formación complementaria prevista en el artículo 24.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones para proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; la solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, contendrá:

- a) La declaración responsable de la entidad solicitante de cumplir los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, para ser beneficiaria de la subvención.
- b) El compromiso de la entidad solicitante de aportar, en papel y soporte digital una vez iniciado el proyecto en el plazo de 30 días naturales, el plan de prevención de riesgos laborales actualizado al proyecto concedido, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, con su correspondiente calendario complementario de medidas preventivas como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas, o informe sobre las actuaciones de la planificación preventiva realizadas durante el ejercicio anterior.
- c) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.5.
- d) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- e) La declaración responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

2. Las solicitudes para escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo serán acompañadas de la siguiente documentación, utilizando los modelos oficiales aprobados por el Servicio Cántabro de Empleo, los cuales estarán disponibles en el citado organismo o en su página Web ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)), aportando dos copias, originales o en fotocopia compulsada, y una copia en soporte digital:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1º Denominación y datos de identificación de la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo y de la entidad promotora.

2º Personal necesario para llevar a cabo el proyecto, que será subvencionado sólo en el caso de ser seleccionado conforme lo establecido en esta orden, y contratado por la entidad promotora para el proyecto, y que deberá estar compuesto, como mínimo, por:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

— Director/a y/o Coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.

— Profesor/a de compensatoria, encargado de impartir la formación básica, en el caso de la impartición de un certificado de profesionalidad de nivel 1.

— Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos y las alumnas en las especialidades solicitadas.

— Personal administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o, si por el contrario, deberán ser objeto de selección por el procedimiento establecido en el artículo 23, así como el tipo de jornada en concordancia con el presupuesto solicitado.

3.º Descripción detallada de la obra o servicio a realizar, desarrollándola por fases (hasta dos fases en escuelas taller, hasta dos fases en casas de oficios y una fase en talleres de empleo). En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

4.º Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud, según las características de la obra a realizar, así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando sea preceptivo según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

5.º Uso o destino del servicio u obra a realizar por los alumnos/as trabajadores/as, una vez terminado el proyecto de escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, que deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

6.º Plan formativo de la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo por certificado de profesionalidad y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo del certificado de profesionalidad y las unidades de obra o servicios.

Los contenidos de la formación estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato de trabajo. No se admitirán contenidos formativos no vinculados con certificados de profesionalidad, salvo lo previsto en el artículo 24 para la formación complementaria.

7.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.

8.º Sistema de evaluación de las alumnas y alumnos trabajadores.

9.º Fecha prevista para el comienzo del proyecto, en el supuesto de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que deberá producirse a partir del 1 de enero de 2015, así como la duración de los mismos y de cada una de las fases en que se dividen.

10º Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:

— Presupuesto total de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión de la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.

— Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación solicitada al Servicio Cántabro de Empleo, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases.

— Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

11º Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Cántabro de Empleo, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en esta orden, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Cántabro de Empleo.

12º Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectivas de empleo de los beneficiarios del proyecto.

Este informe será tenido en cuenta en la valoración de los criterios contenidos en las letras b) y f) del artículo 10.3, si bien su contenido no vinculará al Comité de Valoración a la hora de adjudicar la correspondiente puntuación.

Asimismo, la incorrecta elaboración de este informe, los defectos que pueda contener o la insuficiencia de su contenido no motivarán requerimiento a la entidad solicitante para su subsanación, debiendo tener en cuenta el Comité de Valoración tales aspectos negativos en el momento de la adjudicación de la puntuación.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

En el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, se aportará acuerdo de nombramiento de quien ostente su representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente.

En el caso de fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, se aportará certificación del órgano competente en el que conste el apoderamiento, a estos efectos, de la persona que deba representarla.

c) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

d) Sólo en el supuesto de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5:

1º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

e) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo y sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.

f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicios previstos.

En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 3, o cualquier otra Administración Pública, o así lo estime el Servicio Cántabro de Empleo por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

3. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

4. Con carácter previo a la valoración que sea realizada en los términos del artículo siguiente, el Servicio de Promoción de Empleo recabará del Servicio de Formación informe sobre el cumplimiento por parte de las entidades solicitantes del requisito establecido en el artículo 3.3.

#### Artículo 10. Criterios de selección y valoración.

1. Se establece un porcentaje estimativo de alumnos-trabajadores participantes en los proyectos que se aprobaran para el ámbito territorial de cada oficina de empleo, sobre el total de participantes que el crédito disponible permita autorizar, definido en el anexo de esta orden y en función del número de demandantes de empleo inscritos en dichos ámbitos, en el mes de marzo de 2014. Asimismo, con la finalidad de lograr el equilibrio territorial, se tendrán en cuenta otros factores como son la dispersión de la población, la orografía y la oferta formativa.

AMBITO TERRITORIAL DE OFICINA DE EMPLEO	% PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES
SANTANDER	36
TORRELAVEGA	23
MALIAÑO	18
COLINDRES	11
CASTRO URDIALES	5
REINOSA	2
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	5

Dado el carácter estimativo de dicha distribución, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de oficinas de empleo que no hubiesen sido inicialmente seleccionados por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del apartado 2.

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

2. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de técnicos que le asesoren en las materias objeto de análisis.

En el análisis de las solicitudes presentadas para proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos, considerándose únicamente los que estén relacionados con actividades emergentes, y no se procederá a la valoración de aquellos proyectos que no estén relacionados con dichas actividades, entendiéndose como tales:

- a) Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
- b) Domótica y energías renovables.
- c) Electricidad y electrónica
- d) El reciclaje.
- e) La prestación de servicios a personas en el domicilio o a menores en dificultad o con desarraigo social.
- f) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- g) Atención a la infancia y adolescencia.
- h) La industria agroalimentaria.
- i) Aprovechamiento de recursos forestales.
- j) Cultivos frutícolas y silvícolas.
- k) Hostelería y turismo sostenible.

3. En la valoración de las solicitudes de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Número de personas desempleadas, no ocupadas, existentes en el ámbito territorial de proyecto a desarrollar y que puedan entrar a formar parte del proyecto, hasta 20 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

1.º Hasta 10 puntos, por el número de personas desempleadas, paradas, existentes en el ámbito territorial del proyecto. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

Paro registrado	Puntuación
Hasta 100	0,5
101-200	2
201-500	4
501-1000	6
1001-5000	8
Más de 5000	10

2.º Hasta 10 puntos, aquellos proyectos que agrupen a más de un municipio. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Municipios	Puntuación
Hasta 4	4
De 5 a 7	6
De 8 a 10	8
Más de 10	10

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante, primando aquellos proyectos orientados a la promoción del autoempleo y la economía social. Hasta 20 puntos. Para la aplicación de este criterio se realizará un análisis de las potencialidades de cada proyecto para conseguir un mayor nivel de inserción del colectivo participante, a su término.

Grado perspectivas	Puntuación
Nulo	0
Bajo	6
Medio	14
Alto	20

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes, hasta 5 puntos. En la aplicación de este criterio se dará prioridad al colectivo de jóvenes menores de 25 años sobre el resto.

Se calculará sumando las siguientes puntuaciones, según se den o no las siguientes circunstancias en el proyecto analizado:

Colectivos preferentes:	Puntos
Jóvenes menores de 25 años con baja cualificación	5
Jóvenes de 25 a 30 años, inclusive, con baja cualificación	4
Mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración con baja cualificación	4
Personas desempleadas de 25 ó más años, procedentes del sector de la construcción o de otros afectados por la crisis, con baja cualificación todos ellos.	4
Mujeres de 25 ó más años	3
Personas con discapacidad de 25 ó más años	2

d) Carácter innovador del proyecto, hasta 5 puntos, entendiendo como innovadores los proyectos relacionados con las actividades emergentes mencionadas en el apartado 2 del artículo 10, de la siguiente forma:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Puntuación:	Valoración:
5	Proyecto innovador en todas sus especialidades y taller de empleo de 6 meses orientado a emprendedores
5	Proyecto innovador en todas sus especialidades y novedoso en el programa ETCOTE en Cantabria
4	Proyecto innovador en todas sus especialidades y novedoso en el ámbito territorial a que se refiera
3	Proyecto innovador en todas sus especialidades
2	Proyecto innovador en la mitad o mayoría de sus especialidades
1	Proyecto innovador en al menos una especialidad
0	Proyecto no innovador

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de las alumnas y los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar, hasta 15 puntos, considerando:

Calificación:	Puntos:
Excelente	15
Muy alta	12
Alta	10
Media	7
Baja	3
Muy baja	1

f) Calidad del plan formativo y adecuación del certificado de profesionalidad al mercado laboral, hasta 20 puntos, considerando:

Calificación:	Puntos:
Excelente	20
Muy alta	18
Alta	15
Media	10
Baja	5
Muy baja	1

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Cántabro de Empleo, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por cien del coste del proyecto, hasta 15 puntos. En el supuesto de haberse concedido en la última convocatoria justificada en el momento de la valoración un proyecto y la aportación que conste en la justificación sea inferior a la reflejada en el proyecto que sirvió de base para la valoración, la puntuación obtenida por este apartado se reducirá al 50%.

Aportación:	Puntos:
Menor de 10%	0
Entre 10 y 15%	5
Entre 16 y 20%	10
Mayor de 20%	15

h) Proyectos que incluyan la impartición de certificados de profesionalidad de nivel I: 10 puntos.

4. Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 60 puntos.

5. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución de la convocatoria y sus anexos contendrán como mínimo los siguientes elementos:

a) Datos básicos de cada proyecto: especialidades que se impartirán, número y, en su caso, características de los destinatarios del mismo.

b) Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Servicio Cántabro de Empleo para la financiación de los costes subvencionables.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

c) Duración de cada proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) Desestimación de las solicitudes no aprobadas.

e) Mención a la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, así como de la inclusión de las entidades beneficiarias en una lista de operaciones para su consulta por Internet, cuando corresponda.

f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada individualmente por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada por la beneficiaria y aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo. La modificación que se apruebe deberá de ser congruente con la valoración adjudicada al proyecto y que motivó su aprobación.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las previstas en las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales números 21.715 y 21.716, de 14 de noviembre de 2001, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Una vez recibida la notificación de concesión deberán solicitar al Servicio Cántabro de Empleo su inscripción y acreditación en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de dicha resolución.

b) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención y realizar el servicio y obra aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.

c) Contratar a las personas que sean seleccionadas por el Grupo de Trabajo Mixto.

d) En el caso de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, formar al alumnado participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo durante la etapa de formación en alternancia.

e) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

g) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

i) Identificar convenientemente y hacer constar en las obras y servicios que se realicen en base a esta orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades promotoras beneficiarias estarán obligadas a conservar y custodiar la documentación que se genere en los correspondientes expedientes, a disposición de los organismos de control, hasta transcurridos tres años de la finalización del periodo de programación 2014-2020, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 de Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso la autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias con antelación suficiente en los términos de la mencionada disposición.

Dichos periodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada de la Comisión Europea.

Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

k) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

l) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas.

m) Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que a través de la Extranet del Portal EmpleaCantabria o a través de otros medios electrónicos que se habiliten, ponga a su disposición el Servicio Cántabro de Empleo.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

#### Artículo 13. Pago y justificación.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez dictada la resolución concediendo la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo anticipará a las beneficiarias, el cien por cien de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías.

La entidad promotora deberá acreditar el inicio del proyecto, remitiendo al Servicio Cántabro de Empleo la correspondiente certificación.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Cántabro de Empleo certificación contable de su recepción.

3. En el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto se remitirá memoria justificativa económica junto con los justificantes materiales de los pagos efectuados con especificación expresa del importe correspondiente a cada una de las partidas subvencionadas y la fecha efectiva de pago de los mismos.

En la justificación se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de aquellos fondos no subvencionados por el Servicio Cántabro de Empleo a las actividades subvencionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se remitirá conjuntamente con la memoria justificativa económica, memoria justificativa de actividades realizadas en cada fase que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

4. A efectos de poder comprobar que los gastos son subvencionables se deberán aportar nóminas y facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente así como los justificantes de pago correspondientes para verificar que se ha producido la salida material de fondos:

a) Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las alumnas y los alumnos trabajadores, personal directivo, docente, técnico y/o de apoyo, según el programa, y justificantes bancarios individualizados de su abono a dichos trabajadores y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111 y 190).

b) Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

c) Original o copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes bancarios individualizados de su abono.

En todo caso se deberá aportar relación de justificantes de gastos y pagos realizados, con la fecha de realización de los mismos, con cargo a los módulos A, B, C y S, según el modelo que sea aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5. No obstante lo anterior, en el supuesto de talleres de empleo, y en el supuesto de los módulos B y C de escuelas taller y casas de oficios, siempre que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y, por tanto, la justificación de la subvención de los talleres de empleo y de los módulos indicados en escuelas taller y casas de oficios, se realizará mediante certificación expedida por el órgano de Intervención en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Se remitirá conjuntamente con la memoria justificativa económica, memoria justificativa de actividades realizadas en la fase, suscrita por el representante legal de la entidad que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad.

6. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a las alumnas y los alumnos que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta de la alumna o el alumno trabajador que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por las alumnas y los alumnos, establecidas legal o convencionalmente.

7. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, según lo establecido en el artículo 15.

Artículo 14. Seguimiento, evaluación y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas regulados en esta orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

2. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones y especificaciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas, si ello fuera necesario, al lugar donde se realicen las obras o se presten los servicios subvencionados con objeto de evaluar el nivel de ejecución de las mismas y la práctica profesional de las alumnas y alumnos trabajadores que hayan sido contratados.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

5. Toda la documentación que, de acuerdo con la normativa que regula estos programas, las entidades beneficiarias deban remitir al Servicio Cántabro de Empleo, deberá presentarse en soporte papel y, cuando así se les solicite, en soporte digital, utilizando, cuando estén disponibles, los modelos aprobados por el citado organismo.

#### Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad de la actividad por la que se concede la subvención.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y su uso posterior, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y en el Reglamento de ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión Europea, de 25 de julio, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

g) La ausencia de acreditación e inscripción en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas y/o en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar la obra o el servicio durante el período de realización previsto en la resolución o la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## CAPÍTULO II

### Programas

#### SECCIÓN 1.ª

#### PROGRAMA I - ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Artículo 17. Escuelas taller.

1. Las escuelas taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de escuelas taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de cada una de las etapas o fases será de seis meses.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de escuela taller.

Artículo 18. Casas de oficios.

1. Las casas de oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de casas de oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

de las etapas o fases tendrá una duración de seis meses. La duración de las casas de oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los proyectos de casas de oficios.

Artículo 19. Contenido del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

1. Etapa formativa:

a) Durante la primera etapa, las alumnas y los alumnos de escuelas taller o casas de oficios recibirán formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria-proyecto. Los contenidos de dicha formación estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

b) Durante esta etapa, las alumnas y los alumnos trabajadores tendrán derecho a percibir una beca, en los términos recogidos en el artículo 22. La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la percepción del subsidio por desempleo en favor de las personas trabajadoras eventuales incluidas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos y las alumnas perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente. Asimismo, los alumnos y las alumnas que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

c) Los alumnos y las alumnas tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión de los proyectos de escuelas taller o casas de oficios y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas.

En el supuesto de producirse las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior, el responsable de la escuela taller o casa de oficios pondrá de manifiesto por escrito al alumno o alumna los hechos que fundamentan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones del alumno o alumna, en su caso, el responsable de la escuela taller o casa de oficios resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al Servicio Cántabro de Empleo.

A partir de la comunicación al alumno o a la alumna del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar de aquél o aquélla, que no deberá asistir a la escuela taller o casa de oficios ni tendrá derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión.

Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de la comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno o la alumna se reincorporará a la escuela taller o casas de oficios, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.

2. Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional:

Durante la segunda etapa del proyecto las alumnas y los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviem-

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

bre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dichas disposiciones y normas de desarrollo.

Se deberá tener en cuenta el hecho de que en las escuelas taller y casas de oficios únicamente participarán personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que implica la posibilidad de que dichas personas hayan cumplido los 25 años de edad en el momento de su incorporación al proyecto, lo que no será impedimento para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con las alumnas y los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de escuela taller o casa de oficios.

Durante esta etapa las alumnas y los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

## SECCIÓN 2ª

### PROGRAMA II - TALLERES DE EMPLEO

#### Artículo 20. Talleres de empleo.

1. Los talleres de empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de taller de empleo tendrán una duración de seis meses de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de taller de empleo.

Durante el tiempo del taller de empleo las alumnas y los alumnos trabajadores participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente, la del contrato para la formación y el aprendizaje.

#### Artículo 21. Contenido del Programa de Talleres de Empleo.

1. Durante el desarrollo de los talleres de empleo las alumnas y los alumnos trabajadores recibirán formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. El tiempo destinado a la formación se determinará en función de las características del proyecto formativo y de las necesidades individuales de los participantes en el mismo.

Los contenidos de dicha formación estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

2. Para las personas trabajadoras participantes en talleres de empleo que no hayan alcanzado los objetivos de educación secundaria obligatoria previstos en la legislación educativa, así como de conformidad con el artículo 11.2 e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se podrán organizar programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y proporcional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y especialmente a la prueba de acceso prevista en el artículo 41.2 de la misma.

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

### SECCIÓN 3ª

#### DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO

##### Artículo 22. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en las fases de alternancia, así como de las becas al alumnado en el caso de las escuelas taller y casas de oficios durante la primera fase formativa, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne.

2. Las subvenciones se destinarán exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación profesional para el empleo y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto. Las subvenciones se destinarán a financiar parcialmente los costes laborales del personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Servicio Cántabro de Empleo considere justificados. Además, durante la primera etapa formativa del proyecto, (Escuela Taller y Casa de Oficios), se compensará el coste del seguro de accidentes del alumnado.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora / alumno/a de formación y por módulos y fases:

— Con el módulo A se compensarán los costes laborales del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado para la escuela taller, la casa de oficios o el taller de empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

La subvención a conceder con este módulo se estima como subvención media por costes laborales del personal, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora, que en caso de ser superiores financiará con fondos propios la diferencia entre la subvención concedida y el total del coste de salario.

— Con el módulo B se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente.

En ningún caso serán subvencionables los costes derivados de la acreditación del centro. Tampoco serán subvencionables los gastos de inversión, atendiendo a la naturaleza de transferencia corriente de los créditos que financian estas ayudas.

Dado que los alumnos y las alumnas reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, tanto en la primera fase como en las demás fases de formación en alternancia.

Se establecen los siguientes importes máximos a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo, sin perjuicio de que la entidad promotora financie con fondos propios importes superiores:

1º Primera fase o etapa de formación inicial en escuelas taller y casas de oficios:

— Módulo A: 1,80 euros / hora / alumno/a.

— Módulo B: 1,80 euros / hora / alumno/a.

2º Segunda etapa de formación en alternancia en escuelas taller y casas de oficios:

— Módulo A: 1,80 euros / hora / alumno/a.

— Módulo B: 0,91 euros / hora / alumno/a.

3º Talleres de empleo, durante todo el proyecto:

— Módulo A: 1,80 euros / hora / alumno/a.

— Módulo B: 0,91 euros / hora / alumno/a.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

No serán de aplicación los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos.

b) Módulo S: Los costes laborales, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras, previstos en los artículos 19.2 y 20.2.

Para el alumnado de escuelas taller y casas de oficios la cuantía será igual al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Para el alumnado de talleres de empleo la cuantía será igual al salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

En ambos casos, la cuantía del salario mínimo interprofesional que se tendrá en cuenta para el cálculo de la subvención será el vigente en el momento en que se formule la propuesta de resolución.

3. Los alumnos y las alumnas de escuelas taller y casas de oficios podrán percibir la beca prevista en el artículo 19.1. El importe de la beca se establece en 9,00 euros por día lectivo. Los alumnos y las alumnas no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la escuela taller o casa de oficios.

4. Cuando las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades de la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

Artículo 23. Selección del alumnado y del personal directivo, docente y de apoyo de las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

1. La selección del alumnado de las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como la del director o directora, docentes y/o personal de apoyo, será efectuada por un grupo de trabajo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Cántabro de Empleo, presidido por la persona que éste designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, el voto del Presidente o Presidenta tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

2. El Grupo de Trabajo Mixto, que contará con un máximo de dos miembros por cada parte, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de los candidatos, observando, en todo caso, las Bases generales que serán aprobadas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y publicadas en el tablón de anuncios de dicho organismo.

En la determinación de los criterios de selección de candidatos se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar, a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas.

3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Los candidatos deberán cumplir los requisitos de selección a la fecha de su incorporación y que serán como mínimo los siguientes:

a) Para escuelas taller y casas de oficios:

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

1º Estar inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

2º Mantener los requisitos de inscripción exigidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

b) Para talleres de empleo tener 25 años o más y ser personas desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en el Servicio Cántabro de Empleo, y que estén disponibles para el empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia, según lo dispuesto en esta orden.

d) Reunir los criterios de idoneidad "persona-puesto" que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio.

Además y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se considerarán los beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que se determinen por el Estado, de acuerdo con lo que establezcan el Plan Anual de Política de Empleo y el Plan Nacional de implementación de la Garantía Juvenil en España.

Las alumnas y los alumnos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

4. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatoria pública o ambas. Asimismo, se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en ficheros de expertos existentes en el Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Cántabro de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un organismo público. En este último caso, el personal y alumnado seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

6. Finalizado el proceso de selección, el Grupo de Trabajo Mixto preparará la relación de personas seleccionadas como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo, docente y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al Servicio Cántabro de Empleo, para su constancia.

7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Artículo 24. Formación complementaria en escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

1. En todos los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo se impartirá la siguiente formación complementaria, con la duración mínima indicada:

a) Nuevas tecnologías de la información y comunicación: 30 horas. El nivel del contenido formativo estará en consonancia con el nivel de cualificación del certificado o certificados de profesionalidad en que consista el proyecto formativo.

b), Conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente: 4 horas.

c) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual: 4 horas.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

d) Internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos: 4 horas.

e) Prevención de riesgos laborales correspondiente a la ocupación a desempeñar, teniendo en cuenta, en su caso, los contenidos recogidos en el correspondiente certificado de profesionalidad.

f) Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo: 15 horas.

2. Excepcionalmente, previa autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, podrá eximirse de la impartición de parte de la formación complementaria, cuando esté integrada dentro de algún módulo formativo del correspondiente certificado de profesionalidad.

Artículo 25. Formación básica en escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

1. Para las alumnas y los alumnos trabajadores participantes en una escuela taller, casa de oficios o taller de empleo que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquéllos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

2. Con el fin de que las alumnas y los alumnos trabajadores de las escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, puedan completar los objetivos de la educación secundaria obligatoria y en su caso, obtener el título correspondiente, podrán matricularse en los centros de educación de personas adultas, dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, tanto en la modalidad presencial como a distancia, en los módulos de Educación Secundaria para Personas Adultas. Dado que en los programas que se llevan a cabo, las personas que los realizan son contratadas laboralmente por las entidades promotoras, en el caso de que sean menores de dieciocho años, podrán cursar también estas enseñanzas, según lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, las personas mayores de dieciocho años también podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la superación de las pruebas que convoca anualmente la Consejería de Educación.

Artículo 26. Certificaciones de la formación y cualificación y Certificados de Profesionalidad.

1. Al término de su participación en una escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, las alumnas y los alumnos trabajadores recibirán la acreditación de la formación realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo un informe de evaluación que contenga un listado de alumnas y alumnos trabajadores que refleje su tiempo de permanencia, el resultado de la evaluación y los módulos formativos cursados, sin perjuicio de lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Una vez que la entidad promotora haya hecho entrega al Servicio Cántabro de Empleo del informe de evaluación, correctamente cumplimentado, este organismo entregará a cada participante que lo solicite y que haya finalizado la escuela taller, casa de oficios o taller de empleo, un certificado de asistencia, y a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva, un diploma acreditativo.

2. Asimismo, al estar la formación del proyecto dirigida a la obtención del certificado de profesionalidad, la entidad promotora, una vez finalizada la formación, entregará un "Acta de Evaluación" donde se incluirá, además de los resultados de los alumnos en unidades/módulos

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

formativos, los resultados del módulo de formación práctica, así como los informes de evaluación de cada alumno-trabajador, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, la cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de acreditación en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en su normativa de desarrollo. Conforme a lo establecido en dicha regulación el alumno-trabajador podrá solicitar del Servicio Cántabro de Empleo la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, o en su caso, acreditación parcial acumulable.

Artículo 27. Orientación e información profesional, formación empresarial y asistencia técnica en escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

1. Las alumnas y los alumnos trabajadores de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento e información laboral y profesional así como formación empresarial, para lo cual deberán contar con el personal y métodos adecuados.

2. Una vez finalizados los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a las alumnas y los alumnos trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social, durante un periodo de al menos seis meses desde la finalización de los proyectos.

Artículo 28. Jornada de trabajo y sustituciones.

1. La jornada habitual de trabajo a realizar, de acuerdo con la legislación vigente, deberá realizarse de lunes a viernes en horario de mañana, estando prohibido el trabajo nocturno y la turnicidad. De manera excepcional, en el supuesto de posibles modificaciones de este tipo de jornada, se solicitará autorización previa a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. En el caso de producirse la baja del alumno del proyecto, en Talleres de Empleo, se podrá proceder a la sustitución del mismo en un plazo de dos meses contados desde la fecha de inicio. Para proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, el plazo será de tres meses.

3. No se podrá iniciar la realización de las prácticas profesionales hasta haberse impartido, al menos, un 70% de la parte teórica del certificado de profesionalidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Implantación de la administración electrónica

En aplicación del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el Servicio Cántabro de Empleo podrá establecer el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de esta orden y sus normas de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

Cantabria, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, y en las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por las que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, si bien las referencias procedimentales contenidas en las mismas que se efectúen al Instituto Nacional de Empleo o al Servicio Público de Empleo Estatal se entenderán hechas al Servicio Cántabro de Empleo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

ANEXO

Ámbito territorial de oficina de empleo.

Los ámbitos territoriales de oficina de empleo a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 comprenden los siguientes términos municipales.

**OFICINAS DE EMPLEO DE SANTANDER:**

- Piélagos
- Santa Cruz de Bezana
- Santander

**OFICINA DE EMPLEO DE TORRELAVEGA:**

- Alfoz de Lloredo
- Anievas
- Arenas de Iguña
- Barcena de Pie de Concha
- Cartes
- Cieza
- Corrales de Buelna, Los
- Miengo
- Molledo
- Polanco
- Reocín
- San Felices de Buelna
- Santillana del Mar
- Suances
- Torrelavega

**OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO:**

- Astillero, El
- Camargo
- Castañeda
- Corvera de Toranzo
- Entrambasaguas
- Liérganes

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

- Luena
- Marina de Cudeyo
- Medio Cudeyo
- Miera
- Penagos
- Puente Viesgo
- Ribamontán al Mar
- Ribamontán al Monte
- Riotuerto
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santa María de Cayón
- Santiurde de Toranzo
- Saro
- Selaya
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villaescusa
- Villafufre

**OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES:**

- Ampuero
- Argoños
- Arnauero
- Arredondo
- Barcena de Cicero
- Bareyo
- Colindres
- Escalante
- Hazas de Cesto
- Laredo
- Liendo

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

- Limpias
- Meruelo
- Noja
- Ramales de la Victoria
- Rasines
- Ruesga
- Santoña
- Soba
- Solórzano
- Voto

**OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES:**

- Castro-Urdiales
- Guriezo
- Valle de Villaverde

**OFICINA DE EMPLEO DE REINOSA:**

- Campoo de Enmedio
- Campoo de Yuso
- Hermandad de Campoo de Suso
- Pesquera
- Reinosa
- Las Rozas
- San Miguel de Aguayo
- Santiurde de Reinosa
- Valdeolea
- Valdeprado del Río
- Valderredible

**OFICINA DE EMPLEO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:**

- Cabezón de la Sal
- Cabezón de Liébana
- Valle de Cabuérniga
- Camaleño

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

- Cillorigo de Liébana (Castro)
- Comillas
- Herrerías
- Lamasón
- Mazcuerras
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Polaciones
- Potes
- Rionansa
- Ruento
- Ruiloba
- San Vicente Barquera
- Tojos, Los
- Tresviso
- Tudanca
- Udías
- Valdáliga
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana

[2014/18089](#)

CVE-2014-18089

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-18116** *Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral.*

El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

### I. Objeto y condiciones

#### I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 12 ayudas (2 de ellas cofinanciadas por la Fundación Leonardo Torres Quevedo) en cualquier área del conocimiento científico, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I.1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.3. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.01.

#### I.2 Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

#### I.3. Duración y naturaleza de las ayudas

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado. El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en la Universidad de Cantabria. En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años o seis para personas con discapacidad.

I.3.2. Una vez obtenido el grado de doctor o finalizada la permanencia en el programa de doctorado, se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

#### I.4. Dotación de las ayudas

Los contratos tendrán una dotación anual de 16.422 €, incluidas las pagas extraordinarias.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria siendo el coste total anual de cada contrato de 20.600 euros.

CVE-2014-18116

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

I.5.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.

c) Percibir la ayuda económica que corresponda.

d) Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.

e) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato, previo acuerdo entre el tutor, el director de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.

La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

I.6. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral

I.6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del tutor y del Director de la Tesis.

e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

f) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del tutor y del Director de la Tesis

I.6.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 20.4 de la Ley 11/1986.

#### I.7. Obligaciones de los Directores de Tesis

1.7.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director de la Tesis.

1.7.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

a) Supervisar y dar conformidad a los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.º B.º del director de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

b) Informar y dar la conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

c) Dar conformidad a los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.

d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria o con alguno de sus Institutos Mixtos desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.

e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### I.8. Características del desarrollo de las ayudas

I.8.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

I.8.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.8.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº del profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

b) Número de afiliación a la Seguridad Social

c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2014-2015.

I.8.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis.

I.8.5. La interrupción del contrato predoctoral no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos 3 meses consecutivos y el resto de las contempladas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que serán debidamente acreditadas.

I.8.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento/ Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

#### I.9. Régimen de incompatibilidades

I.9.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la ausencia.

I.9.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### I.10. Incumplimientos

I.10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

#### I.11. Renovación del contrato predoctoral.

I.11.1. La renovación del contrato predoctoral estará condicionada a la obtención previa del informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, a que se refiere el artículo 21, letra c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.11.2. La solicitud de renovación de contrato, dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, la presentará el beneficiario de la ayuda dos meses antes de que finalice su periodo de contrato. La solicitud irá acompañada del informe de evaluación al que hace referencia este apartado. Los impresos normalizados estarán disponibles en la dirección: <http://www.unican.es/unidades/idi/investigadores/convocatorias/index.htm>

I.11.3. La memoria para la renovación del contrato, al menos deberá recoger:

a) Actividades realizadas en el programa de formación docente e investigador, especificando aquellas realizadas al margen del programa de doctorado (con una extensión aproximada de 1000 palabras).

b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el momento.

c) Informe del tutor y del director de la tesis doctoral, en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

I.11.4. La valoración de cada uno de los criterios de la memoria será de excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y el informe deberá reflejar la valoración global de favorable o desfavorable, pudiendo si es necesario, requerir ampliar información sobre los aspectos que considere el órgano evaluador, lo que en su caso deberá constar en el informe.

#### II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

##### II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud estar matriculados o haber sido admitidos en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria en el curso 2014-2015.

II.1.2. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que dieron acceso a los estudios de Master o al programa de doctorado en el que estén matriculados o admitidos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2011, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2010, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2010, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2011, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2007 en los siguientes casos:

e.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de enero de 2011.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.3. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I.

II.1.4. Los estudiantes extranjeros deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

II.1.5. Exclusión de doctores. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

## II.2. Requisitos de los directores de tesis

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual con la Universidad de Cantabria durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo profesor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

## II.3. Presentación de solicitudes

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica <http://www.unican.es/unidades/idi/investigadores/convocatorias/index.htm>, una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.

b) Fotocopia cotejada de la certificación académica personal para titulados por Universidades distintas a la de Cantabria. En caso de titulados por la Universidad de Cantabria, fotocopia simple.

En el caso de títulos de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o maestro, también deberá acreditar el título de 2º ciclo o del máster cursado. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) <http://notasmedias.aneca.es>, solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud.

En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español, el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción jurada con Suplemento Europeo al Título, en los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

c) Currículum vitae del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras (documento normalizado).

e) Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante (documento normalizado).

f) Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

g) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento/Instituto.

h) Documento de matrícula o admisión en un programa de doctorado para el curso 2014/2015 en la Universidad de Cantabria.

i) En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.2 letra e).

II.3.2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de febrero de 2015.

II.3.2 bis Las solicitudes podrán presentarse también a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos de la Universidad de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de junio de 2011.

El registro electrónico está disponible, a través de la sede electrónica de la universidad, en la URL: [sede.unican.es](http://sede.unican.es)

II.3.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.4. Subsanación de errores en las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://www.unican.es/unidades/idi/investigadores/convocatorias/index.htm> y en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

CVE-2014-18116

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### II.5. Criterios de evaluación y selección

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria aplicará los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

##### FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico y el currículum vitae del candidato.

El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 0,5.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones, atendiendo a la clasificación por ramas del conocimiento.

##### FASE 2

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

El resto de la puntuación (3 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

—Hasta 1 punto.-Interés científico y calidad del proyecto, incluida la existencia de financiación prevista para su desarrollo.

—Hasta 1 punto.-Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

—Hasta 1 punto.-Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de ayudas con la máxima distribución en grandes áreas y titulaciones, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

#### III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### IV. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Las ayudas por precios públicos afectarán única y exclusivamente al curso 2014-2015 para los conceptos de matrícula correspondiente a la tutela académica. Dichas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### V. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

#### VI. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 12 de diciembre de 2014.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,  
Ángel Pazos Carro.

### ANEXO I

#### CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de Grado o primer ciclo y de máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: [ayuda.notasmedias@aneca.es](mailto:ayuda.notasmedias@aneca.es).

Se contemplarán dos supuestos:

1.º En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.

2.º En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

[2014/18116](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2014-18108** *Anuncio de pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para el ejercicio 2015.*

Para cumplir con el objetivo de potenciar y colaborar con el asociacionismo es necesario dotar de ayudas a las Asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los vecinos y facilitar así su participación en la vida social del Ayuntamiento.

Por el presente se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.

En el ejercicio del 2015, las subvenciones que se concedan se imputarán a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios correspondientes.

El otorgamiento de las subvenciones no será invocable como precedente.

### 1º.- OBJETO

1º.1. Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter formativo, recreativo, cultural o social.

— **FORMATIVO:** Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

— **RECREATIVO:** Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

— **CULTURAL:** proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar a conocer la cultura de Medio Cudeyo o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Medio Cudeyo.

— **SOCIAL:** Programas de información para jóvenes, Programas de concienciación social (Vialidad, alcoholismo, drogas...), Programas de voluntariado juvenil y Programas de integración de jóvenes en grupos sociales.

Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Medio Cudeyo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos empadronados o nativos del municipio.

Del mismo modo, una vez acabado el ejercicio y dentro del plazo establecido, será imprescindible presentar la justificación de la subvención otorgada por la totalidad del proyecto.

### 1º.2. EXCLUSIONES:

— Las actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural y educativo.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente propagandísticos para la Entidad solicitante.

— Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

— No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inmuebles.

1º.3. En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión de Participación Ciudadana, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

CVE-2014-18108

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 2º.- BENEFICIARIOS

A) Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y las Entidades del municipio prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil y Registro Municipal.

B) Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de Deportes, podrán solicitar subvención aquellos deportistas individuales vecinos del Municipio que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículum aportado.

Asimismo son obligaciones del beneficiario:

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano competente.

— Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

— Disponer y conservar de documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

— Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal. "Colabora el Ayuntamiento de Medio Cudeyo"

## 3º.- CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

## 4º.- SOLICITUDES

### 4º.1. Documentación.

La petición de subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y se dirigirá según los modelos normalizados que el Interesado podrá descargar en la Página Web (<http://www.ayto-mediocudeyo.es/documentos.asp>), acompañados en todo caso de la siguiente documentación:

a) En el caso de Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria, certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria en el Registro de Asociaciones de Cantabria, acompañada de copia de los Estatutos de la Asociación, certificado de secretario de una asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Deberán aportar también la fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.

b) Todas ellas:

— Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención con indicación del presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos (en este apartado de ingresos se detallará las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación u otras entidades públicas o privadas) y gastos, indicando presupuesto total y cantidad para la que se solicita subvención. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar ó lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios. Se especificará también si ésta tiene carácter público o limitado a los miembros de la Asociación o grupo de solicitantes.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

— Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin. En el caso contrario el importe de las solicitadas así como concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

— Declaración expresa y compromiso de hacer constar en todos los materiales de difusión y publicidad de las actividades que "Colabora el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".

— Certificado de estar al corriente con las Seguridad Social.

— Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias, o en su caso, autorización para que el Ayuntamiento compruebe su estado.

— Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.

— Fotocopia del DNI del representante de la Entidad que firma la solicitud.

4º.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza a los 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de Cantabria. Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

#### 5º.- RÉGIMEN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria

5º.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal responsable del área de Participación Ciudadana junto al concejal de Deportes, así como por el personal técnico competente.

5º.2. Criterios de valoración para la concesión de la subvención:

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

##### 5.2.1. CULTURALES Y EDUCATIVAS

###### a) ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL

— Repercusión e interés general cultural y social para el municipio. Primarán aquellos proyectos que promuevan una mayor colaboración y participación de la población en las actividades: Hasta un máximo de 3 puntos.

— Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar Hasta un máximo de 6 puntos.

— Originalidad, innovación y calidad del proyecto presentado. Viabilidad técnica y económica del proyecto. Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano como económico. Informe del técnico correspondiente: Hasta un máximo de 3 puntos.

— Actividades previstas y sus presupuestos. Número de actividades organizadas a lo largo del año: Hasta un máximo de 4 puntos.

— Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades: Hasta un máximo de 5 puntos.

— Proyectos que potencien la participación de la tercera edad y los niños: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Proyectos que complementen y dinamicen las actividades programadas por el Ayuntamiento: Hasta un máximo de 5 puntos.

— Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos: 4 puntos.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

- Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 2 puntos
- Aportación de información al Ayuntamiento (cultura@ayto-mediocudeyo.es) de todas las actividades organizadas con al menos un mes de antelación: 10 puntos.

b) ASOCIACIÓN ARTÍSTICA (agrupaciones cuya finalidad se centre en una disciplina artística concreta: música, teatro, pintura...)

— Número de personas que componen el grupo. Difusión de su disciplina artística entre la población y su implicación en la formación de la misma: Hasta un máximo de 6 puntos.

— Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano como económico para el desarrollo de la actividad... Informe del técnico correspondiente: Hasta un máximo de 3 puntos.

— Actuaciones previstas. Número de actividades organizadas a lo largo del año: Hasta un máximo de 6 puntos.

— Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades: Hasta un máximo de 5 puntos.

— Proyectos que potencien la participación de la tercera edad y los niños: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Actividades que complementen y dinamicen las actividades programadas por el Ayuntamiento: Hasta un máximo de 5 puntos.

— Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos: 4 puntos.

— Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 2 puntos

— Aportación de información al Ayuntamiento (cultura@ayto-mediocudeyo.es) de todas las actividades organizadas con al menos un mes de antelación: 10 puntos.

c) ASOCIACIÓN EDUCATIVA (AMPAS)

— Repercusión e interés general cultural y social para el municipio. Primarán aquellos proyectos que promuevan una mayor colaboración y participación de la población en las actividades: Hasta un máximo de 3 puntos.

— Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar: Hasta un máximo de 6 puntos.

— Originalidad, innovación y calidad del proyecto presentado. Viabilidad técnica y económica del proyecto. Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano como económico. Informe del técnico correspondiente: Hasta un máximo de 3 puntos.

— Actividades previstas y sus presupuestos. Número de actividades organizadas a lo largo del año: Hasta un máximo de 4 puntos.

— Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades: Hasta un máximo de 5 puntos.

— Proyectos que potencien la participación de la tercera edad y los niños.... Hasta un máximo de 2 puntos

— Proyectos que complementen y dinamicen las actividades programadas por el Ayuntamiento.... Hasta un máximo de 5 puntos.

— Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos: 4 puntos.

— Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 2 puntos

— Aportación de información al Ayuntamiento (cultura@ayto-mediocudeyo.es) de todas las actividades organizadas con al menos un mes de antelación: 10 puntos.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### 5.2.2. DEPORTIVAS

- Repercusión deportiva y social de la actividad para la cual se solicita la subvención
- Número de equipos, licencias, socios y modalidades deportivas en las distintas categorías
- Resultados obtenidos.
- Desplazamientos a efectuar.
- Técnicos que tiene el Club y cuantos son del Ayuntamiento.
- Presupuesto necesario para el mantenimiento anual.
- Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante.
- Financiación que reciba de otras instituciones.
- Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la entidad.
- Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.
- Actividades previstas y sus presupuestos.
- Alcance: local, regional, comarcal, nacional, etc.

#### 6º.- PAGO

El pago no se podrá efectuar en ningún caso hasta que no se presente la justificación de la subvención concedida en el año anterior.

6º.1. El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

6º.2. Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo de comunicar con 15 días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".
- Informar al ayuntamiento a [cultura@ayto-mediocudeyo.es](mailto:cultura@ayto-mediocudeyo.es) de cada una de las actividades organizadas al menos con un mes de antelación para su difusión a través de los canales institucionales: páginas Web, redes sociales, folletos, prensa, etc. En el caso de no cumplir con su obligación de emitir dicha información podrá solicitarse la devolución correspondiente de la ayuda.

#### 7º.- JUSTIFICACIÓN - COMPROBACIÓN

Será requisito imprescindible que el beneficiario de la subvención presente la justificación por la totalidad del proyecto solicitado, en función del que se concedió dicha subvención.

7.1. Las entidades beneficiarias deberá presentar:

1.º Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto.

2.º Justificación de gastos. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.
- Contener el DNI o el número de Identificación Fiscal del preceptor.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Presentar facturas por importe de la totalidad del Proyecto presentado en la solicitud.

Igualmente, el presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la Entidad.

3º Aportación de un ejemplar de cada folleto, cartel, libro, video, etc. y otra posible documentación y publicidad generada con ocasión a la actividad subvencionada.

7º.2. El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 31 de enero del año siguiente al que se concede la subvención.

#### 8º.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### 9º.- PLAZO Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 10º.- INCUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrá solicitar el reintegro total o parcial de la subvención concedida junto a sus correspondientes intereses de demora (según legislación vigente), cuando la actividad no se haya realizado; cuando la ayuda se haya destinado a un fin diferente al previsto en la subvención o cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como podrá suponer la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro.

Valdecilla, Medio Cudeyo, 28 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

[2014/18108](#)

CVE-2014-18108

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2014-18082** *Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Alfoz de Lloredo.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 5 de diciembre de 2014, acordó la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en C/ Lealtad, nº 23, de Santander, así como en la página web: [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es).

Santander, 9 de diciembre de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

[2014/18082](#)

CVE-2014-18082

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2014-18083** *Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Escalante.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 5 de diciembre de 2014, acordó la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en C/ Lealtad, nº 23, de Santander, así como en la página web: [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es).

Santander, 9 de diciembre de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

[2014/18083](#)

CVE-2014-18083

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-18091** *Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.1 en Islares.*

Aprobado inicialmente el modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.1 en Islares por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/18091

CVE-2014-18091

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-18092** *Aprobación definitiva del Texto Refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1 en Islares.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 1 de diciembre de 2014, se aprobó definitivamente el Texto Refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2.1, lo que se publica a los efectos del artículo 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía nº 2001/2014,

### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución nº 2.1. de Islares, denominado Texto Refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2.1 (U.E.-2.1.) del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, redactado por D. Javier Leonardo Martín (ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), iniciando el establecimiento de dicho sistema.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el proyecto diligenciado, para la inscripción del mismo."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/18092

CVE-2014-18092

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2014-17883** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de la subestación de Herrería 55/12 kV, posición de transformación y sistema de 12 kV en Camijanes.*

Por E.On Distribución, S. L., se ha solicitado autorización para la ampliación de la subestación de Herrerías, 55/12 kV, posición de transformación y sistema de 12 kV en la parcela 8 del polígono 1, de Camijanes, con referencia catastral números 39033A001000080000AK y 39033A0010000800001SL, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada en parte como suelo rústico de especial protección. La solicitud se tramita en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 5 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2014/17883

CVE-2014-17883

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2014-18066** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Concha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por doña Piedad García de la Rasilla y Pineda se presenta solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo Rústico situado en el barrio de Concha, en parcela nº 2, resultante de la segregación de las parcelas 246 y 247 del polígono 11, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 15 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/18066

CVE-2014-18066

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2014-18068** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Concha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por doña Beatriz García de la Rasilla y Pineda se presenta solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico situado en el barrio de Concha, en parcela nº 4, resultante de la segregación de las parcelas 246 y 247 del polígono 11, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 15 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/18068

CVE-2014-18068

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-18122** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 372/2014. Expediente 53/426/09-I.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Lourdes Escobar Hoyos, en autos del procedimiento ordinario 372/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de las alegaciones a la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Sector 102 de Maoño, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por las partes demandantes para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer y personarse como parte codemandada, en legal forma ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/18122](#)

CVE-2014-18122

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-18123** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 321/2014. Expediente 14/331/13-I.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Comunidad de Propietarios Urbanización El Molino, en autos del procedimiento ordinario 321/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander contra el acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2014 por el que se aprueba el proyecto denominado "supresión del paso a nivel en la calle San Juan y ordenación del frente ferroviario", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por las partes demandantes para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer y personarse como parte code mandada, en legal forma ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/18123](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-18115** *Notificación de resolución de expediente. Denuncia 31426(240)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2014, a Sociedad Gestión Obras, Excavaciones y Servicios, S. L. (Dcia. 240/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 14 de julio de 2014, se inició expediente frente a la Sociedad Gestión Obras, Excavaciones y Servicios, S. L., con NIF B39556923, como propietaria de un solar sito en c/ Rafael Alsúa, nº 1, con referencia catastral 2126501VP3122E0001PH, por encontrarse lleno de maleza y en estado de abandono e insalubre.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 1 de noviembre de 2014, que dice lo siguiente:

"El solar sito en la c/ Rafael Alsúa, nº 1, se encuentra en estado de abandono, con suciedad, zarzas, plumeros y maleza, en condiciones de insalubridad".

Considerando que el Art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Ordenar a la Sociedad Gestión Obras, Excavaciones y Servicios, S. L., con NIF B39556923, la limpieza del solar de su propiedad, sito en c/ Rafael Alsúa, nº 1, con referencia catastral 2126501VP3122E0001PH.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el Art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2014-18115

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/18115

CVE-2014-18115

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2014-17990** *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera preexistente, en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga).*

Por don Gonzalo Vázquez Gutiérrez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera preexistente, resultando que la citada vivienda se pretende construir en la parcela con la referencia catastral 39091A005000070000PM, que se encuentra en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga) y que está clasificada como suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2014/17990

CVE-2014-17990

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2014-18001** *Anuncio de dictado de resolución correspondiente al expediente de actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, tramitado conforme a los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Eeterminados Planes y Programas en el Medio Ambiente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que la actuación que a continuación se detalla, no tiene obligatoriedad de tramitar un procedimiento específico de evaluación ambiental de planes y programas, una vez que se ha comprobado que no tiene efectos significativos en el medio ambiente y vistas las contestaciones de los organismos consultados, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.com](http://www.medioambientecantabria.com)):

— Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera (número de expediente 52, Planes y Programas).

Santander, 5 de diciembre de 2014.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2014/18001

CVE-2014-18001

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2014-18002** *Anuncio de dictado de resolución correspondiente al expediente de actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, tramitado conforme a los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que la actuación que a continuación se detalla, no tiene obligatoriedad de tramitar un procedimiento específico de evaluación ambiental de planes y programas, una vez que se ha comprobado que no tiene efectos significativos en el medio ambiente y vistas las contestaciones de los organismos consultados, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.com](http://www.medioambientecantabria.com)):

— Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo (número de expediente 51, Planes y Programas).

Santander, 5 de diciembre de 2014.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2014/18002

CVE-2014-18002

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-18109** *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de núcleo Valdeprado, término municipal de Pesaguero. Expediente V/39/01000.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/01000.

Peticionario: Ayuntamiento de Pesaguero.

Vertido:

Denominación: Núcleo: Valdeprado.

Localidad: Valdeprado.

Término municipal: Pesaguero.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Sarres de las/Sarres de las.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Valdeprado" - "Ayuntamiento de Pesaguero", con un volumen máximo anual de 2.986 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración se recogen en el proyecto "Saneamiento de aguas residuales de pequeños núcleos de montaña con humedales artificiales de plantas macrófitas. Valdeprado de Liébana (término municipal de Pesaguero)" y constan básicamente de los siguientes elementos:

<b>FASE INICIAL: Superficie para tratamiento 42 m<sup>2</sup></b>	<b>FASE FINAL: Superficie para tratamiento 84 m<sup>2</sup></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desbaste (Rejilla con luz de 2 mm.)</li> <li>- Desarenador-Desengrasador</li> <li>- Arqueta de reparto y regulación de caudal</li> <li>- Humedal artificial de plantas macrófitas de flujo.</li> <li>Características:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo <i>Islas de macrófitas</i></li> <li>• 2 Balsas de 42 m<sup>2</sup> cada una construidas sobre terreno e impermeabilizadas con una capa de PEAD y geotextil.</li> <li>• Flujo subsuperficial vertical</li> <li>• <b>Una especie de macrófita en cada balsa</b></li> <li>• <b>FUNCIONAMIENTO EN PARALELO</b></li> </ul> </li> <li>- Punto de control de caudal y características del vertido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desbaste (Rejilla con luz de 2 mm.)</li> <li>- Desarenador-Desengrasador</li> <li>- Arqueta de reparto y regulación de caudal</li> <li>- Humedal artificial de plantas macrófitas de flujo.</li> <li>Características:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo <i>Islas de macrófitas</i></li> <li>• 2 Balsas de 42 m<sup>2</sup> cada una construidas sobre terreno e impermeabilizadas con una capa de PEAD y geotextil.</li> <li>• Flujo subsuperficial vertical</li> <li>• <b>Una sola especie de macrófita</b></li> <li>• <b>FUNCIONAMIENTO EN SERIE</b></li> </ul> </li> <li>- Punto de control de caudal y características del vertido.</li> </ul>

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

CVE-2014-18109

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, diciembre de 2014.  
El jefe de Servicio de Cantabria,  
Alberto López Casanueva.

2014/18109

CVE-2014-18109

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2014-18004** *Citación para notificación de propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas del Hotel Spa La Casa Amiga, de Cicera.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad mercantil YUKTA SL, titular del Hotel Spa La Casa Amiga, de Cicera (Peñarrubia), la propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - planta baja. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas del Hotel Spa La Casa Amiga, con domicilio en Hoyo del Espino, s/n, de Cicera (Peñarrubia).

Apellidos y nombre o razón social: YUKTA SL, CIF B84030303 titular del Hotel Spa La Casa Amiga, de Cicera (Peñarrubia).

Expediente número: G6064.

Santander, 10 de diciembre de 2014.  
La jefa del Servicio de Actividades Turísticas,  
Elvira Pérez García.

2014/18004

CVE-2014-18004

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2014-18008** *Citación para notificación de propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de la Pensión Soledad, de Santander.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos al propietario/titular de la Pensión Soledad, de Santander, la propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - planta baja. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de la Pensión Soledad, con domicilio en la Avenida de los Castros número 17, de Santander.

Apellidos y nombre o razón social: Propietario/Titular de la Pensión Soledad, de Santander.  
Expediente número: G5963.

Santander, 10 de diciembre de 2014.  
La jefa del servicio de Actividades Turísticas,  
Elvira Pérez García.

2014/18008

CVE-2014-18008

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2014-17647** *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 308731. Término municipal de San Vicente de la Barquera.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Nº de expediente: 308731.

Tipo de procedimiento: Actuaciones en suelo rústico.

Acto a notificar: Solicitud de documentación.

Término municipal: San Vicente de la Barquera.

Interesado/s: José Luis Aja Muela.

N.I.F.: 13868617P.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad, nº 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 3 de diciembre de 2014.  
El secretario de la Comisión Regional  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Emilio Misas Martínez.

2014/17647

CVE-2014-17647

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-18087** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00245-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Luis Manuel López Pérez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 4 de diciembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de diciembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/18087](#)

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-18088** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00214-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Enrique Basto, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 7 de noviembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/18088

CVE-2014-18088

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-17890** *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para bar-café.*

Solicitada por Ignacio Martínez Gómez, con NIF número 72019202S, y con domicilio a efectos de notificación en calle Plaza mayor, de Ampuero, licencia de actividad para bar-café preexistente, que se desarrollará en el establecimiento Bar Lola, sito en calle Melchor Torío, 2 - Plaza mayor, s/n, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ampuero, 2 de diciembre de 2014.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,  
Leopoldo de la Peña Cano.

2014/17890

CVE-2014-17890

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-18124** *Citación para notificación por comparecencia de requerimiento de subsanación de documentación en expediente de autorización suplente puesto mercadillo de Maliaño. SEC/629/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Abdoul Aziz Niang Sow, DNI/NIF/NIE 73115977N, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de requerimiento subsanación de documentación en expediente de autorización suplente puesto Mercadillo Maliaño.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 12 de diciembre de 2014.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2014/18124

CVE-2014-18124

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2014-18110** *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción. Expediente AYT/1687/2014.*

Por Resolución de Alcaldía número 1917/2014, de fecha 24 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, se acordó declarar la caducidad de las inscripciones padronales que a continuación se relacionan y, en consecuencia, proceder a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de San Vicente de la Barquera por no haber cumplido el trámite de renovación previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>Habitante</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Documento</u>
Hiram Álvarez Díaz	Calle Alta 3, P01 C	X07976479X
Lindiomar Botelho Rosa	Barrio La Acebosa 53	YA361095
Salma Rodrigues Vieira	Calle Padre Ángel 26, P03 B	CZ762673

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la Resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

San Vicente de la Barquera, 11 de diciembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,

Aránzazu Garrido Lecue.

(Resolución de Alcaldía número 2035/2014, de 5 de diciembre).

2014/18110

CVE-2014-18110

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-18125** *Notificación por comparecencia de resolución de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Expediente 32/2/14-3.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de orden de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Resolución de la Alcaldía de 20 de noviembre de 2014.

— Apellidos y nombre/Razón social: Comercial Crimetal, S. L.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde en funciones,  
Antonio Arroyo Castanedo.

2014/18125

CVE-2014-18125

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-18104** *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor de 10 CV de potencia en la Avenida Castañeda, 13. Expediente 51016/2014.*

Comunidad de Propietarios Avda. Castañeda número 13, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 10 CV de potencia, a instalar en la calle Avenida Castañeda, número 13.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2014/18104](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1.SUBASTAS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2014-18036** *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 23/2011.*

D. Francisco Javier González Duque, secretario de la Audiencia Provincial de Cantabria Sección 3.

En ejecutoria penal nº 23/2011 seguida ante esta Sala contra Álvaro José Martí Serra por delito de detención ilegal en concurso medial con un delito de robo con violencia y una falta de lesiones, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

Bien: Vehículo marca BMW, serie 3, modelo 320 d con matrícula 5549 GLD.

Lugar donde se encuentra depositado: Nave Campoler-Medio Cudeyo.

Valoración: 7.190 euros.

Lugar, fecha y hora de celebración: Sección Tercera Audiencia Provincial de Cantabria, el día 12 de febrero de 2015 y hora de las 10 de su mañana.

##### INFORMACIÓN Y CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen todas las condiciones de la Subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano nº 3882000078002311 en la entidad Banco Santander o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor del bien a efectos de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo.

2. Los interesados en participar en la subasta tienen a su disposición en la Secretaria de esta Sala la información necesaria sobre el bien objeto de la subasta, su titularidad y las posibles cargas o gravámenes que pesan sobre el mismo.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley. Y para que conste expido el presente.

Santander, 9 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

[2014/18036](#)

CVE-2014-18036

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## 8.2. OTROS ANUNCIOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**CVE-2014-18058** *Emplazamiento en procedimiento ordinario 239/2014.*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Junta de Castilla y León se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la directora de la Oficina de Calidad Alimentaria de 4/12/2013 (BOC de 17/12/13), por la que se emite decisión favorable a la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida Miel de Campoo Los Valles, y frente a la Resolución de 3/04/14 del Consejo de Gobierno de Cantabria, por la que se desestima el requerimiento previo interpuesto frente a la anterior resolución por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse en el término de nueve días representados por procurador y asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2014/18058

CVE-2014-18058

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

**CVE-2014-18120** *Notificación de auto en pieza de ejecución 84/2014.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Aitziber Markoida Solaun contra María Concepción Araujo Prol sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### AUTO

Magistrado que lo dicta: Doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a tres de diciembre de dos mil catorce.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa María Concepción Araujo Prol con Aitziber Markoida Solaun.

2.- Se condena a María Concepción Araujo Prol a pagar a Aitziber Markoida Solaun la cantidad de 5.334,84 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 28.062,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a María Concepción Araujo Prol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Lurueña Rodríguez.

2014/18120

CVE-2014-18120

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

**CVE-2014-18059** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 757/2013.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 9 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 169/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alesander Casero Virtus contra Oberstdorf 2008, S. L., sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 7.561,24 euros de principal, 1.512,24 euros de intereses y calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Oberstdorf 2008, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 18.8 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D. A. 1511 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Oberstdorf 2008, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Luisa Linaza Vicandi.

2014/18059

CVE-2014-18059

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-18056** *Notificación de sentencia en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 493/2013.*

Doña Carmen Gracia Sotos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de María Inmaculada Jimenes Espino frente a Max Georges, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/11/14, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, conforme al art. 458 LEC.

Haciendo saber a D. Max Georges que la documentación del presente procedimiento, así como la sentencia que se notifica, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Max Georges, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Carmen Gracia Sotos.

2014/18056

CVE-2014-18056

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-18057** *Notificación de sentencia 239/2014 en procedimiento de juicio de faltas 943/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000943/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000239/2014

En Torrelavega a 19 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 943/2014, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; María Eva Fernández López, como denunciante, que, citada, no compareció, y Óscar Mauricio Varela Parada, como denunciado, que, citado, no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Óscar Mauricio Varela Parada de la falta de injurias por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la 1ª Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Óscar Mauricio Varela Parada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial.

Lorena Álvarez García.

2014/18057

CVE-2014-18057

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-18037** *Notificación de sentencia 131/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 1180/2014.*

Dña. María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de falta Inmediata nº 0001180/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA n.º 000131/2014

En Torrelavega, a 8 de julio de 2014.

D<sup>a</sup> Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato de faltas 1.180/2014, seguida por una falta de HURTO contra D<sup>a</sup> Ramona Zamfir, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante D. Víctor-Manuel Cúrseño Arguelles.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de atestado de J.I.F. n.º 2.946/2014 de la Comisaría de Torrelavega de la Policía Nacional. Se ha señalado la vista el día y hora señalados por la Policía: El martes, 8 de julio de 2014 a las 10:00 horas de la mañana.

SEGUNDO.- Compareció al acto de la vista el denunciante y no lo hizo la denunciada a pesar de estar debidamente citada. El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral formuló acusación por una falta de hurto pidiendo la imposición de una pena consistente en 40 días de multa a 5 euros como cuota diaria, más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Se oyó al denunciante, que no pidió nada diferente y quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- El presente procedimiento se ha seguido de conformidad con los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el enjuiciamiento inmediato de las faltas.

### HECHOS PROBADOS

En torno a la siete de la tarde del día 3 de julio de 2014 D<sup>a</sup> Ramona Zamfir entró en el establecimiento "Carrefour" del Polígono de Los Ochos en Sierrapando (municipio de Torrelavega), con la finalidad de llevarse los efectos pudiera, sin pagarlos, cogió tres botes de jabón de la marca Ariel Gel valorados en 26,97 euros y los guardó dentro de su bolso. Después, salió por la línea de cajas sin abonarlos. Pasada la misma, fue detenida por los vigilantes de seguridad, que recuperaron los botes en condiciones para ser puestos a la venta.

CVE-2014-18037

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba. Los hechos se estiman probados en virtud de la declaración en el acto de la vista del encargado de seguridad del establecimiento, que vio cómo cogía los botes de jabón a través de una grabación, además de ser testigo directo de cómo los llevaba en el bolso pues es quien le dio el alto después de rebasar al línea de cajas. La documental aportada (ticket) acredita el precio de venta al público de los efectos sustraídos. La denunciada no ha comparecido a alegar o probar nada en relación con los hechos acreditados por la testifical y documental.

SEGUNDO.- Falta de hurto. El art. 623. 1 del Código Penal castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de cuatrocientos euros, con la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Los elementos del hurto vienen dados en el artículo 234 del mismo cuerpo legal: el que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño. En esta infracción incurre quien entra en un establecimiento comercial, coge varios botes de jabón que se guarda en el bolso y se los lleva sin pagar. Se ha de considerar, pues, a la denunciada autora de un hurto de efectos valorados en 26,97 euros.

TERCERO.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". El hurto se encuentra sancionado con pena de localización permanente de 4 a 12 días o multa de 1 a 2 meses. Si hubiera reiteración, debe imponerse localización permanente, pudiendo disponerse en sentencia que la localización permanente se cumpla en sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado. No se entiende proporcionado a los hechos y la denunciada una pena de 40 días de multa, sino la mínima de 30. El valor de lo hurtado es mínimo (26,97 €) y no se ha constatado especial peligrosidad en la denunciada, quien carece de antecedentes desfavorables y sólo le consta una averiguación de domicilio y paradero en vigor de un Juzgado de Baracaldo.

En lo que se refiere a la cuota diaria, se impondrán los 5 euros pedidos por el Ministerio fiscal. Es cierto que no consta la capacidad económica de la denunciada, pero sí que tiene domicilio conocido, lo que excluye que se encuentre en situación de indigencia, único supuesto en el que procedería la cuota mínima. La STS de 3 de junio de 2002 cita la STS de 11 de julio de 2001 en la que se dice que el art. 50.5 C.P. no quiere "significar que los Tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que pueden afectar a las disponibilidades económicas del acusado, lo que resulta imposible y es, además, desproporcionado, sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse". La insuficiencia de estos datos, sigue diciendo el Tribunal Supremo, "no debe llevar automáticamente y con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (200 ptas.), como pretende el recurrente, a no ser que lo que en realidad se pretenda es vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el Poder Legislativo en el nuevo Código Penal convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico, en el que el contenido efectivo de las penas impuestas por hechos tipificados en el Código Penal acabe resultando inferior a las sanciones impuestas por infracciones administrativas similares, que tienen menor entidad que las penales, como señalaba la sentencia de esta Sala de 7 Jul. 1999". Entiende el TS que "el reducido nivel mínimo de la pena de multa en el Código Penal debe quedar reservado para casos extremos de indigencia o miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo, como sucede en el caso actual con la cuota diaria de mil pesetas".

CVE-2014-18037

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

"Aplicando el criterio establecido en la referida sentencia de 7 julio 1999 si el ámbito legalmente abarcado por la pena de multa (de 200 a 50.000 ptas. de cuota diaria), lo dividiésemos hipotéticamente en diez tramos o escalones de igual extensión (de 4.980 ptas. cada uno), el primer escalón iría de 200 a 5.180 ptas., por lo que cuando se aplica la pena en la mitad inferior de este primer tramo, señalando por ejemplo una cuota diaria de mil ptas., ha de estimarse que va se está imponiendo la pena en su grado mínimo, aún cuando no se alcance el mínimo absoluto. En estos supuestos si consta, por la profesión o actividad a que se dedica el acusado o por otras circunstancias genéricas, que no se encuentra en situación de indigencia o miseria, que son los supuestos para los que debe reservarse ese mínimo absoluto de 200 ptas. diarias, la pena impuesta debe reputarse correcta, aún cuando no consten datos exhaustivos sobre la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales". Y, así, la STS de 20 de noviembre de 2000 consideró correcta la imposición de una cuota diaria de mil pesetas, "aún cuando no existiesen actuaciones específicas destinadas a determinar el patrimonio e ingresos del penado, porque se trata de una cifra muy próxima al mínimo legal e inferior al salario mínimo, lo que supone que el Tribunal sentenciador ha considerado igualmente mínimos los posibles ingresos del acusado, estimando correcto que ante la ausencia de datos que le permitieran concretar lo más posible la cuota correspondiente, se haya acudido a una individualización "prudencial" propia de las situaciones de insolvencia y muy alejada de los máximos que prevé el Código Penal tomando en consideración, aún cuando no se especifique en la sentencia la actividad a la que se dedicaba el acusado y sus circunstancias personales".

CUARTO.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal, Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D<sup>a</sup> Ramona Zamfir por una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a 5 euros como cuota diaria, es decir, ciento cincuenta euros (150 €) en total que se sustituirán, en caso de impago, por quince días de responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas procesales.

Queden los efectos sustraídos definitivamente en poder de la entidad perjudicada, a fin de que pueda proceder libremente a la venta de los mismos.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la lima. Sra. Magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 8 de julio de 2014, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a D<sup>a</sup> Ramona Zamfir, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Damaris de Pablo Martín.

2014/18037

CVE-2014-18037